BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 10 DE MAYO DE 1991 | Número 106

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral personal Subalterno perteneciente al nivel salarial VI de la Administración Regional. 2931

Orden de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Vigilante de Seguridad y Control de Accesos, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional. 2933

Orden de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Técnico Auxiliar Electricista, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional. 2936

Orden de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Técnico Auxiliar Jardinero, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional. 2938

Orden de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral, Pinche de Cocina, perteneciente al nivel salarial VI de la Administración Regional. 2940

Orden de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral personal de Servicios, perteneciente al nivel salarial VI, de la Administración Regional. 2943

Orden de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Encargado de Información, perteneciente al nivel salarial III de la Administración Regional. 2945

Orden de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Almacenero, perteneciente al nivel salarial V, de la Administración Regional. 2947

Orden de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría de Laboral Técnico Auxiliar Agrario, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional. 2949

Orden de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Telefonista, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional. 2952

Orden de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Técnico Auxiliar Mecánico, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional. 2954

Orden de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Técnico Auxiliar Maquinista, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional. 2956

Orden de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Mantenimiento, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional. 2959

Orden de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Personal no Cualificado perteneciente al nivel salarial VI de la Administración Regional. 2961

Orden de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Cocinero, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional. 2964

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Caja de Ahorros de Murcia. 2967

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Ministerio de Educación y Ciencia. 2967

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Alpul-U.T.E. 2967

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio. 2967

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Confederación Hidrográfica del Segura. Expropiaciones. 2968

Confederación Hidrográfica del Segura. Expropiaciones. 2968

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Junta del Puerto de Cartagena. Tarifa a utilizar por el uso del edificio para practicajes en la dársena de Escombreras. 2969

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/679. 2969

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/680. 2969

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Créditos incobrables. 2970

Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 2976

Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 2976

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Junta del Puerto de Cartagena. Tarifa E-2. Almacenaje, Locales y Edificios. 2976

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 296 de 1991. 2977

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 247 de 1991. 2977

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 295 de 1991. 2977

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 264 de 1991. 2977

Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos número 1.594/1990. 2978

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Expediente de reparcelación de la unidad de actuación número 16, de Los Nietos. 2979

CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Construcciones Gerardo Hernández. 2979

CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Cooperativa Eléctrica del Segura. 2979

CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a don José Carlos Ñíguez Carbonell. 2979

CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Construcciones Marsac, S.L. 2979

CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a la empresa Proclim. 2979

MAZARRÓN. Modificaciones de Ordenanzas Municipales. 2980

CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Construcciones Gerardo Hernández, S.A. 2991

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta Electoral de Zona de Lorca. Incluir en la lista definitiva de proclamación de candidatos a don Antonio Santiago Utrera, en la candidatura del Partido Murcianista para el Ayuntamiento de Águilas. 2992

Comunidad de Regantes de la Zona Meridional del Alto Guadalentín. Aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos. 2992

Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Corrección de errores en relación con la celebración del Juntamento General Ordinario a celebrar el próximo día 23 de mayo («B.O.R.M.» 26-4-91). 2992

Comunidad de Regantes Rambla Salada. Fortuna. Junta General Ordinaria. 2992

Notaría de Sebastián Fernández Rabal. Lorca. Acta de notoriedad. 2992

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

5284 **ORDEN de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Personal Subalterno perteneciente al nivel salarial VI de la Administración Regional.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.° 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM, n.° 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, así como en los Decretos 80/1990, de 5 de octubre,(BORM n.° 239, de 17-10-90) y 11/1991, de 14 de marzo (BORM n.° 70, de 26-3-91), por el que se aprueban la Oferta de Empleo Público para 1990 y 1991 respectivamente, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Personal Subalterno, perteneciente al Nivel salarial VI de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM n.° 172, de 27 de julio de 1990), modificada por Orden de 29 de abril de 1991 (BORM de 8-5-91), así como por las siguientes

B A S E S E S P E C Í F I C A S

1.—Normas generales:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre 36 plazas de la Categoría Laboral Personal Subalterno.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

De dicho número de plazas se reservan 4 para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

1.2.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso

A) Fase de Oposición.

1.—El programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración, se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8-5-91). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 26 de julio de 1990, de la citada Consejería (Suplemento n.° 8 del BORM n.° 175, de 31-7-90).

2.—El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 15 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3.—Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4.—La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la Base General 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de Concurso.

1.—La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8 de mayo de 1991).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos. La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

1.3.—La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

2.—Requisitos de los candidatos:

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Certificado de Escolaridad.

2.2.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8-5-91), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la Base octava deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la oportuna Lista de Espera, aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.3.—Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3 de la mencionada Orden.

3.4.—El plazo de presentación de instancias se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará el día 17 de junio de 1991.

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5.—Los derechos de examen serán de 350 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.° cta 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5 de la Orden de 24 de julio de 1990.

4.—Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5.—Tribunal:

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Zacarías Fernández Vera.

Suplente: Benigno Sánchez Martínez.

SECRETARIO:

Titular: Rafael Ferrández Flores.

Suplente: Francisco Ferrer Meroño.

VOCAL PRIMERO:

Titular: José Jiménez Soler.

Suplente: Constantino Juan Alegre.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Manuel López Rico.

Suplente: Manuel Martínez Carrasco.

VOCAL TERCERO:

Titular: Antonio Bastida López.

Suplente: Concepción Prada García.

5.2.—El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Quinta.

6.—Desarrollo de los ejercicios:

6.1.—El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7.—Lista de aprobados y seleccionados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:

7.1.—Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por orden de 29 de abril de 1991.

7.2.—Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.—Constitución de una lista de espera:

8.1.—El Tribunal constituirá una Lista de Espera para cubrir necesidades del servicio de carácter temporal y proveer, mediante contratación laboral temporal, las vacantes atribuidas a personal de esta Categoría Laboral que pudieran producirse, o sustituciones en plazas de la misma con derecho a reserva, cuya cobertura resulte de urgente necesidad.

8.2.—La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio, sumándole, en su caso, la puntuación obtenida en el segundo.

En todo caso se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Administración Regional, en la Categoría Laboral objeto de esta convocatoria, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha valoración no excederá de 4 puntos, otorgándose 0'08 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados.

Dicha lista se constituirá por orden de la puntuación total obtenida por los aspirantes.

8.3.—A estos efectos los aspirantes presentarán junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por el jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u organismo donde los hubiera prestado.

8.4.—La Lista de Espera así constituida se regirá por lo dispuesto en la Base General Quinta y siguientes de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de Concurso de Méritos para constituir Listas de Espera (BORM n.° 172, de 27-7-90), modificada por Orden de 24 de abril de 1991, (BORM de 8-5-91).

9.—Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

5282 **ORDEN de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Vigilante de Seguridad y Control de Accesos, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.° 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM, n.° 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, así como en el Decreto 80/1990, de 5 de octubre, (BORM n.° 239, de 17-10-90), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Vigilante de Seguridad y Control de Acceso , perteneciente al Nivel salarial V de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM n.° 172, de 27 de julio de 1990), modificada por Orden de 29 de abril de 1991 (BORM 8-5-91), así como por las siguientes

B A S E S E S P E C Í F I C A S

1.—Normas generales:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 5 plazas de la Categoría Laboral Vigilante de Seguridad y Control de Accesos.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

1.1.1.—El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 2 plazas.

1.1.2.—El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 3 plazas.

1.2.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso

A) Fase de Oposición

1.—Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de n.° 249, de 29-10-90)

2.—El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir de 1 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3.—Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4.—La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de Concurso.

1.—La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 8-5-91)

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos. La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

1.3.—La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

2.—Requisitos de los candidatos:

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de F.P.1, Graduado Escolar o equivalente.

2.2.—Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como trabajador fijo de la Administración Regional en la Categoría profesional ostentada.

B) Pertenecer al Nivel Salarial VI

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, los trabajadores fijos pertenecientes al mismo Nivel salarial V, siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos.

D) Podrán participar, igualmente, en el turno de Promoción Interna los funcionarios que ocupen plazas clasificadas como laborales, siempre que pertenezcan al Grupo E, y reúnan los restantes requisitos exigidos en los apartados anteriores de esta Base. Asimismo, les será de aplicación lo previsto en el apartado C) de la misma.

2.3.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la Base octava deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la oportuna Lista de Espera, aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.2.—Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar junto con la instancia la certificación aludida en la Base General 3.2, de la citada Orden de 24 de julio de 1990.

3.3.—Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.4.—El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.° cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

4.—Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5.—Tribunal:

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: José Esteban Ortiz.

Suplente: Silvino Palazón Rodríguez.

SECRETARIO:

Titular: Antonia M.ª Esteban Albert.

Suplente: Asunción Estran Martínez.

VOCAL PRIMERO:

Titular: Antonio Asensio Antón.

Suplente: Serafín Carrión García.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Miguel Ángel Durán Montesinos.

Suplente: Tomás Fernández Correas.

VOCAL TERCERO:

Titular: Manuel Talavera García.

Suplente: Antonio López Amor.

5.2.—El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

6.—Desarrollo de los ejercicios:

6.1.—El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ».

7.—Lista de aprobados y seleccionados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:

7.1.—Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2.—Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.—Constitución de una lista de espera:

8.1.—El Tribunal constituirá una Lista de Espera para cubrir necesidades del servicio de carácter temporal y proveer, mediante contratación laboral temporal, las vacantes atribuidas a personal de esta Categoría Laboral que pudieran producirse, o sustituciones en plazas de la misma con derecho a reserva, cuya cobertura resulte de urgente necesidad.

8.2.—La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio, sumándole, en su caso, la puntuación obtenida en el segundo.

En todo caso se valorarán, los servicios prestados en la Administración Regional, en la Categoría Laboral objeto de esta convocatoria, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha valoración adicional no excederá de 4 puntos, otorgándose 0'08 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados, desde la fecha de celebración del último contrato.

Dicha lista se constituirá por orden de la puntuación total obtenida por los aspirantes.

8.3.—A estos efectos los aspirantes presentarán junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiera prestado.

8.4.—La Lista de Espera así constituida se regirá por lo dispuesto en la Base General Quinta y siguientes de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de Concurso de Méritos para constituir Listas de Espera, (BORM n.° 172 de 27-7-90), modificada por Orden de 24 de abril de 1991 (BORM de 8-5-91)

9.—Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

5280 **ORDEN de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Técnico Auxiliar Electricista, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.º 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM, n.º 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, así como en el Decreto 80/1990, de 5 de octubre, (BORM n.º 239, de 17-10-90), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Técnico Auxiliar Electricista, perteneciente al Nivel salarial V de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM n.º 172, de 27 de julio de 1990), modificada por Orden de 29 de abril de 1991, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91), así como por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS

1. Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 3 plazas de la Categoría Laboral Técnico Auxiliar Electricista.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 1 plaza.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 2 plazas.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso

A) Fase de Oposición.

1. Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 5 de diciembre de 1990, de la citada Consejería («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 9 de 12-1-91)

2. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir de 1 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4. La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de Concurso.

1. La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 8 de mayo de 1991).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos.

La puntuación total de esta fase será, el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

1.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

2. Requisitos de los candidatos:

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de F.P.1 Rama Electricidad.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como trabajador fijo de la Administración Regional en la Categoría profesional ostentada.

B) Pertenecer al Nivel Salarial VI.

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, los trabajadores fijos pertenecientes al mismo Nivel salarial V, siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos.

D) Podrán participar, igualmente, en el turno de Promoción Interna los funcionarios que ocupen plazas clasificadas como laborales, siempre que pertenezcan al Grupo E, y reúnan los restantes requisitos exigidos en los apartados anteriores de esta Base. Asimismo, les será de aplicación lo previsto en el apartado C) de la misma.

2.3. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo de 1991), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.2. Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar junto con la instancia la certificación aludida en la Base General 3.2, de la citada Orden de 24 de julio de 1990.

3.3. Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5. Los derechos de examen serán de 500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.° cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

4. Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5. Tribunal:

5.1. El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Javier Abadía Sánchez.

Suplente: Mariano García Lidón.

SECRETARIO:

Titular: M.ª Rosario Corbalán Checa.

Suplente: Jesús Checa Bravo.

VOCAL PRIMERO:

Titular: Ernesto Carrillo Yepes.

Suplente: Pedro Escudero Alcaraz.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Francisco Marín Beltrán.

Suplente: Luis E. Rubiños Martínez.

VOCAL TERCERO:

Titular: Andrés Pastor Alcaraz.

Suplente: Ambrosio Garre Illán.

5.2. El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7. Lista de aprobados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:

7.1. Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobados por Orden de 24 de julio, de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2. Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

5281 ORDEN de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Técnico Auxiliar Jardinero, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 80/1990, de 5 de octubre, (BORM n.° 239, de 17-10-90), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Técnico Auxiliar Jardinero, perteneciente al Nivel salarial V de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM n.° 172, de 27 de julio de 1990), modificada por Orden de 29 de abril de 1991 (BORM de 8-5-91), así como por las siguientes

BASES ESPECIFICAS

1. Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre 1 plaza de la Categoría Laboral Técnico Auxiliar Jardinero.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso

A) Fase de Oposición.

1. El programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM de 8-5-91). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 5 de diciembre de 1990, de la citada Consejería (BORM n.° 9 de 12-1-91)

2. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir de 1 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4. La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de Concurso.

1. La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos.

La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

1.3. Con la calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

2. Requisitos de los candidatos:

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de F.P.1, Rama Agraria.

2.2. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.2. Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arri[illegible] eferida.

3 [illegible] echos de examen serán de 500 pesetas para todo[illegible] ingresa[illegible]n en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

4. Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5. Tribunal:

5.1. El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Javier Abadía Sánchez.

Suplente: Joaquín Griñán García.

SECRETARIO:

Titular: Antonio García Cuenca.

Suplente: Rafael García de Gea.

VOCAL PRIMERO:

Titular: José Gregorio Lozano Puche.

Suplente: Alfonzo Lucas Espada.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Vicente Lloret Garberi.

Suplente: Manuel Madrid Herrera.

VOCAL TERCERO:

Titular: Francisco J. Illán Vivas.

Suplente: Manuel Leal Manzanera.

5.2. El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7. Lista de aprobados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:

7.1. Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas

por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2. Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

5288 ORDEN de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral, Pinche de Cocina, perteneciente al nivel salarial VI de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.° 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM, n.° 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, así como en el Decreto 11/1991, de 14 de marzo, (BORM n.° 70, de 26/3/91), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Pinche de Cocina, perteneciente al Nivel salarial VI de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior modificada por Orden de 29 de abril de 1991, (BORM de 8 de mayo de 1991), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

1. Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre 11 plazas de la Categoría Laboral Pinche de Cocina.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso

A) Fase de Oposición

1. El programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8/5/91). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 26 de julio de 1990, de la citada Consejería (Suplemento n.° 8 del BORM n.° 175 de 31/7/90).

2. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir de 15 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4. La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de Concurso.

1. La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8 de mayo de 1991).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos. La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

1.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

2. Requisitos de los candidatos:

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Certificado de Escolaridad.

2.2. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8 de mayo de 1991), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la Base Octava deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la oportuna Lista de Espera, aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.3. Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3 de la mencionada Orden.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5. Los derechos de examen serán de 350 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º cta 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5 de la Orden de 24 de julio de 1990.

4. Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5. Tribunal:

5.1. El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Natalio Alcaraz Alonso.

Suplente: María del Carmen Casanova Valero.

SECRETARIO:

Titular: Gabriel Ferreras Estrada.

Suplente: Jesús Flor Hernández.

VOCAL PRIMERO:

Titular: Encarnación Solano Clemente.

Suplente: Fulgencia Cegarra Vaillo.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Josefa Escudero Andújar.

Suplente: Josefa Felipe Fajardo.

VOCAL TERCERO:

Titular: Francisco Illán Vivas.

Suplente: Juan Balibrea Martínez.

5.2. El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Quinta.

6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7. Lista de aprobados y seleccionados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones incompatibilidades:

7.1. Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas, por Orden de 24 de julio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2. Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Constitución de una lista de espera:

8.1. El Tribunal constituirá una Lista de Espera para cubrir necesidades del servicio de carácter temporal y proveer, mediante contratación laboral temporal, las vacantes atribuidas a personal de esta Categoría Laboral que pudieran producirse, o sustituciones en plazas de la misma con derecho a reserva, cuya cobertura resulte de urgente necesidad.

8.2. La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio, sumándole, en su caso, la puntuación obtenida en el segundo.

En todo caso se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Regional, en la Categoría Laboral objeto de esta convocatoria, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha valoración no excederá de 4 puntos, otorgándose 0'08 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados.

Dicha lista se constituirá por orden de la puntuación total obtenida por los aspirantes.

8.3. A estos efectos los aspirantes presentarán junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiera prestado.

8.4. La Lista de Espera así constituida se regirá por lo dispuesto en la Base General Quinta y siguientes de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de Concurso de Méritos para constituir Listas de Espera, (BORM n.° 172, de 27/7/90) modificada por Orden de 24 de abril de 1991 (BORM de 8/5/91).

9. Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

5283 ORDEN de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral personal de Servicios, perteneciente al nivel salarial VI, de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.° 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM, n.° 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, así como en los Decretos 80/1990, de 5 de octubre, (BORM n.° 239, de 17-10-90), y 11/1991, de 14 de marzo, (BORM n.° 70, de 26-3-91), por los que se aprueban la Oferta de Empleo Público para 1990 y 1991, respectivamente, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Personal de Servicios, perteneciente al Nivel salarial VI de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM n.° 172, de 27 de julio de 1990), modificada por Orden de 29 de abril de 1991 (BORM de 8-5-91), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

1. Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre 27 plazas de la Categoría Laboral Personal de Servicios.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

De dicho número de plazas se reservan 2 para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso

A) Fase de Oposición

1. El programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM 8-5-91). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 26 de julio de 1990, de la citada Consejería (Suplemento n.° 8 del BORM n.° 175, de 31-7-90).

2. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 15 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4. La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de Concurso.

1. La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8-5-91).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos. La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

1.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

2. Requisitos de los candidatos:

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Certificado de Escolaridad.

2.2. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo

normalizado único aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8-5-91), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la Base octava deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la oportuna Lista de Espera, aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.3. Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3 de la mencionada Orden.

3.4. El plazo de presentación de instancias se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 4 de junio de 1991.

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5. Los derechos de examen serán de 350 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.° cta 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5 de la Orden de 24 de julio de 1990.

4. Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5. Tribunal:

5.1. El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Juan Bautista López.

Suplente: Filiberto Ferrando Tomás.

SECRETARIO:

Titular: María Luisa Ezcurra Cartagena.

Suplente: Alicia Fernández Galindo.

VOCAL PRIMERO:

Titular: Francisca García Pérez.

Suplente: José María Gómez Fernández.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Ana González Sánchez.

Suplente: Isabel Gonzálvez Sánchez.

VOCAL TERCERO:

Titular: Pedro García Almela.

Suplente: José M. Menchón Moñino.

5.2. El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Quinta.

6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7. Lista de aprobados y seleccionados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:

7.1. Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2. Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Constitución de una lista de espera:

8.1. El Tribunal constituirá una lista de Espera para cubrir necesidades del servicio de carácter temporal y proveer, mediante contratación laboral temporal, las vacantes atribuidas a personal de esta Categoría Laboral que pudieran producirse, o sustituciones en plazas de la misma con derecho a reserva, cuya cobertura resulte de urgente necesidad.

8.2. La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio, sumándole, en su caso, la puntuación obtenida en el segundo.

En todo caso se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Administración Regional, en la Categoría Laboral objeto de esta convocatoria, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha valoración no excederá de 4 puntos, otorgándose 0'08 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados.

Dicha lista se constituirá por orden de la puntuación total obtenida por los aspirantes.

8.3. A estos efectos los aspirantes presentarán junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por el Jefe de Servicio que tengan atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiera prestado.

8.4. La Lista de Espera así constituida se regirá por lo dispuesto en la Base General Quinta y siguientes de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de Concurso de Méritos para constituir Listas de Espera, (BORM n.° 172, de 27-7-90) modificada por Orden de 24 de abril de 1991 (BORM de 8-5-91).

9. Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

5276 **ORDEN de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Encargado de Información, perteneciente al nivel salarial III de la Administración Regional.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.° 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM, n.° 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Encargado de Información, perteneciente al Nivel salarial III de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 172, de 27 de julio de 1990), y por la Orden de 29 de abril de 1991 de la citada Consejería, por la que se modifica la anterior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

1. Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre 1 plaza de la Categoría Laboral Encargado de Información.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso

A) Fase de Oposición.

1. El programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 26 de julio de 1990, de la citada Consejería (Suplemento n.° 8 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.°175, de 31-7-90).

2. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4. La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de Concurso.

1. La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8 de ma-

yo de 1991). La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos. La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por la Orden de 29 de abril de 1991.

1.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

2. Requisitos de los candidatos:

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de F.P.2 , B.U.P., o equivalente.

2.2. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de mayo de 1991) que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la Certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.2. Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.4. Los derechos de examen serán de 625 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia). Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

4. Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5. Tribunal:

5.1. El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Juan Antonio Megías García.

Suplente: Manuel Madrigal Agrasot.

SECRETARIO:

Titular: Manuela Casanoves Lledó.

Suplente: José Casas González.

VOCAL PRIMERO:

Titular: Eduardo M. D. Carrasco Guirao.

Suplente: Leonor Jara Ferrer.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Francisco Martínez Martínez.

Suplente: Antonio Montoro Fraguas.

VOCAL TERCERO:

Titular: Mariano Sánchez Martín.

Suplente: Amable Díaz Sánchez.

5.2. El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Tercera

6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7. Lista de aprobados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones. retribuciones e incompatibilidades:

7.1. Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2. Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

5277 **ORDEN de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Almacenero, perteneciente al nivel salarial V, de la Administración Regional.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.° 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM, n.° 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, así como en el Decreto 80/1990, de 5 de octubre, (BORM n.° 239, de 17-10-90), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Almacenero, perteneciente al Nivel salarial V de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM n.° 172, de 27 de julio de 1990), y por Orden de 29 de abril de 1991 de la citada Consejería, por la que se modifica la anterior (B.O.R.M de 8-5-91), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

1. Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 3 plazas de la Categoría Laboral Almacenero.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 1 plaza.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 2 plazas.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso

A) Fase de Oposición.

1. Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8-5-91). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 26 de julio de 1990 de la citada Consejería (Sùplemento n.° 10 del BORM n.° 184 de 10-8-90).

2. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir de 1 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4. La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de Concurso.

1. La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos.

La puntuación total de esta fase será, el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por la Orden de 29 de abril de 1991.

1.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

2. Requisitos de los candidatos:

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas seiectivas es el de F.P.1, Graduado Escolar o equivalente.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como trabajador fijo de la Administración Regional en la Categoría profesional ostentada.

B) Pertenecer al Nivel Salarial VI.

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, los trabajadores fijos pertenecientes al mismo Nivel salarial V, siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos.

D) Podrán participar, igualmente, en el turno de Promoción Interna los funcionarios que ocupen plazas clasificadas como laborales, siempre que pertenezcan al Grupo E, y reúnan los restantes requisitos exigidos en los apartados anteriores de esta Base. Asimismo, les será de aplicación lo previsto en el apartado C) de la misma.

2.3. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.2. Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar junto con la instancia la certificación aludida en la Base General 3.2, de la citada Orden de 24 de julio de 1990.

3.3. Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5. Los derechos de examen serán de 500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

4. Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5. Tribunal:

5.1. El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: José María Pérez Molina.

Suplente: Pilar Luna Torres.

SECRETARIO:

Titular: José Luis Camacho Sánchez.

Suplente: José Cerón Gómez.

VOCAL PRIMERO:

Titular: Fernando Albaladejo Navarro.

Suplente: Antonio Alcaraz Martínez.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Luis Fco. Bernardeau Ruiz.

Suplente: Manuel Camacho Piñera.

VOCAL TERCERO:

Titular: Antonio Bastida López.

Suplente: Francisco Javier Sánchez Rodríguez.

5.2. El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7. Lista de aprobados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:

7.1. Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por orden de 29 de abril de 1991.

7.2. Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

5279 ORDEN de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría de Laboral Técnico Auxiliar Agrario, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.° 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM, n.° 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, así como en el Decreto 80/1990, de 5 de octubre, (BORM n.° 239, de 17-10-90), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Técnico Auxiliar Agrario, perteneciente al Nivel salarial V de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM n.° 172, de 27 de julio de 1990), modificadas por la Orden de 29 de abril de 1991 (BORM de 8-5-91), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

1. Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 8 plazas de la Categoría Laboral Técnico Auxiliar Agrario.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 4 plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 4 plazas.

De las plazas correspondientes al sistema general de acceso libre se reserva 1 para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso

A) Fase de Oposición.

Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8-5-91). El programa de

materias específicas es el aprobado por Orden de 26 de julio de 1990, de la citada Consejería (Suplemento n.° 10 del BORM n.° 184, de 10-8-90)

2. El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podran acceder a la fase de concurso.

4. La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de Concurso.

1. La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M de 8-5-91).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos.

La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por la Orden de 29 de abril de 1991.

1.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

2. Requisitos de los candidatos:

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de F.P.1, Rama Agraria o Capataz Agrícola.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como trabajador fijo de la Administración Regional en la Categoría profesional ostentada.

B) Pertenecer al Nivel Salarial VI.

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, los trabajadores fijos pertenecientes al mismo Nivel salarial V, siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos.

D) Podrán participar, igualmente, en el turno de Promoción Interna los funcionarios que ocupen plazas clasificadas como laborales, siempre que pertenezcan al Grupo E, y reúnan los restantes requisitos exigidos en los apartados anteriores de esta Base. Asimismo, les será de aplicación lo previsto en el apartado C) de la misma.

2.3. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la Base octava deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la oportuna Lista de Espera, aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la Certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.2. Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar junto con la instancia la certificación aludida en la Base General 3.2, de la citada Orden de 24 de julio de 1990.

3.3. Asímismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la pre-

sente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5. Los derechos de exámen serán de 500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.° cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia). Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

4. Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5. Tribunal:

5.1. El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: José Rosauro Hernández.

Suplente: Ramos Antonio López Valero.

SECRETARIO:

Titular: Carmen Diges Mira.

Suplente: M.ª José Dólera Arráez.

VOCAL PRIMERO:

Titular: José Cantos Gómez.

Suplente: Hermenegildo Rico Valera.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Juan Antonio Bernabé Barba.

Suplente: M.ª Pilar Egea Plaza.

VOCAL TERCERO:

Titular: Esteban Barba Martínez.

Suplente: Francisco García Monreal.

5.2. El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3. La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1. El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7. Lista de aprobados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:

7.1. Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e interior, modificadas por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2. Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Constitución de una lista de espera:

8.1. El Tribunal constituirá una Lista de Espera para cubrir necesidades del servicio de carácter temporal y proveer, mediante contratación laboral temporal, las vacantes atribuidas a personal de esta Categoría Laboral que pudieran producirse, o sustituciones en plazas de la misma con derecho a reserva, cuya cobertura resulte de urgente necesidad.

8.2. La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio, sumándole, en su caso, la puntuación obtenida en el segundo.

En todo caso se valorarán, los servicios prestados en la Administración Regional, en la Categoría Laboral objeto de esta convocatoria, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha valoración adicional no excederá de 4 puntos, otorgándose 0'08 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados.

Dicha lista se constituirá por orden de la puntuación total obtenida por los aspirantes.

8.3. A estos efectos los aspirantes presentarán junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiera prestado.

8.4. La Lista de espera así constituida se regirá por lo dispuesto en la Base General Quinta y siguientes de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de Concurso de Méritos para constituir Listas de Espera, (BORM n.° 172, de 27-7-90), modificada por Orden de 24 de abril de 1991, (BORM de 8-5-91).

9. Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

5290 **ORDEN de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Telefonista, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.° 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM, n.° 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, así como en el Decreto 11/1991, de 14 de marzo, (BORM n.° 70, de 26-3-91), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Telefonista, perteneciente al Nivel salarial V de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM n.° 172, de 27 de julio de 1990), modificada por Orden de 29 de abril de 1991 (BORM de 8-5-91), así como por las siguientes

B A S E S E S P E C Í F I C A S

1.—Normas generales:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 3 plazas de la Categoría Laboral de Telefonista.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

1.1.1.—El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 1 plaza.

1.1.2.—El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 2 plazas.

1.2.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso

A) Fase de Oposición.

1.—Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8-5-91). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 26 de julio de 1990, de la citada Consejería (Suplemento n.° 10 del BORM n.° 184, de 10-8-90).

2.—El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir de 1 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3.—Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4.—La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de Concurso.

1.—La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos. La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

1.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

2.—Requisitos de los candidatos:

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de F.P.1, Graduado Escolar o equivalente.

2.2.—Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como trabajador fijo de la Administración Regional en la Categoría profesional ostentada.

B) Pertenecer al Nivel Salarial VI

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, los trabajadores fijos pertenecientes al mismo Nivel salarial V, siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos.

D) Podrán participar, igualmente, en el turno de Promoción Interna los funcionarios que ocupen plazas clasificadas como laborales, siempre que pertenezcan al Grupo E, y reúnan los restantes requisitos exigidos en los apartados anteriores de esta Base. Asimismo, les será de aplicación lo previsto en el apartado C) de la misma.

2.3.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la Base octava deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la oportuna Lista de Espera, aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.2.—Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar junto con la instancia la certificación aludida en la Base General 3.2, de la citada Orden de 24 de julio de 1990.

3.3.—Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.4.—El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

4.—Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de, 1990.

5.—Tribunal:

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Ginés García Pérez.

Suplente: María del Valle Fabre Gimeno.

SECRETARIO:

Titular: Marta Egea Avilés.

Suplente: M.ª Carmen Egea García.

VOCAL PRIMERO:

Titular: M.ª Remedios García Fernández.

Suplente: Manuel L. García Valtuille.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Antonia Martínez Pardo.

Suplente: M.ª Ángeles Mas Tolsa.

VOCAL TERCERO:

Titular: Antonio López Baños.

Suplente: Antonio López Amor.

5.2.—El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

6.—Desarrollo de los ejercicios:

6.1.—El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7.—Lista de aprobados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:

7.1.—Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2.—Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.—Constitución de una lista de espera:

8.1.—El Tribunal constituirá una Lista de Espera para cubrir necesidades del servicio de carácter temporal y proveer, mediante contratación laboral temporal, las vacantes atribuidas a personal de esta Categoría Laboral que pudieran producirse, o sustituciones en plazas de la misma con derecho a reserva, cuya cobertura resulte de urgente necesidad.

8.2. La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio, sumándole, en su caso, la puntuación obtenida en el segundo.

En todo caso se valorarán los servicios prestados en la Administración Regional, en la Categoría Laboral objeto de esta convocatoria, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha valoración adicional no excederá de 4 puntos, otorgándose 0'08 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados, desde la fecha de celebración del último contrato.

Dicha lista se constituirá por orden de la puntuación total obtenida por los aspirantes.

8.3. A estos efectos los aspirantes presentarán junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiera prestado.

8.4.—La Lista de espera así constituida se regirá por lo dispuesto en la Base General Quinta y siguientes de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de Concurso de Méritos para constituir Listas de Espera, (BORM n.° 172, de 27 de julio de 1990), modificada por la Orden de 24 de abril de 1991 (BORM 8-5-91).

9.—Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

5285 ORDEN de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Técnico Auxiliar Mecánico, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.° 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM, n.° 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Técnico Auxiliar Mecánico, perteneciente al Nivel salarial V de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM n.° 172, de 27 de julio de 1990), modificada por Orden de 29 de abril de 1991 (BORM de 8-5-91), así como por las siguientes

B A S E S E S P E C Í F I C A S

1.—Normas generales:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre 1 plaza de la Categoría Laboral Técnico Auxiliar Mecánico.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

1.2.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso.

A) Fase de Oposición.

1.—El programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8-5-91). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 5 de diciembre de 1990, de la citada Consejería (BORM n.° 9 de 12-1-91).

2.—El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir de 1 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3.—Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4.—La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en nigún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de Concurso.

1.—La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos. La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990.

1.3.—La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

2.—Requisitos de los candidatos:

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de F.P.1 Rama Automoción o Rama Metal.

2.2.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.2.—Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.3.—El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.4.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.° cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

4.—Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5.—Tribunal:

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Manuel Pérez Vicente.

Suplente: Francisco Luis Martínez Martínez.

SECRETARIO:

Titular: Antonio Jorge Díaz Ortín.

Suplente: Ginés Díaz Sánchez.

VOCAL PRIMERO:

Titular: Ángel Ortuño López.

Suplente: Anastasio Pardo Alarcón.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Luis Ortín García.

Suplente: Francisco Riquelme Oliva.

VOCAL TERCERO:

Titular: Andrés Pastor Alcaraz.

Suplente: Ambrosio Garre Illán.

5.2.—El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

6.—Desarrollo de los ejercicios:

6.1.—El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7.—Lista de aprobados y seleccionados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:

7.1.—Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2.—Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.—Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

5286 ORDEN de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Técnico Auxiliar Maquinista, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.° 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM, n.° 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Técnico Auxiliar Maquinista, perteneciente al Nivel salarial V de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional,

aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM n.º 172, de 27 de julio de 1990), modificada por orden de 29 de abril de 1991 (BORM de 8-5-91), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

1.—Normas generales:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre 1 plaza de la Categoría Laboral Técnico Auxiliar Maquinista.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

1.2.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso

A) Fase de Oposición.

1.—El programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8-5-91). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 5 de diciembre de 1990, de la citada Consejería (BORM n.º 9 de 12-1-91).

2.—El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir de 1 septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3.—Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4.—La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de Concurso.

1.—La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos. La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por orden de 29 de abril de 1991.

1.3.—La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

2.—Requisitos de los candidatos:

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de F.P.1, Rama Automoción o Rama Metal.

2.2.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.2.—Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.3.—El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.4.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.° cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

4.—Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5.—Tribunal:

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Luis Temiño Aguirre.

Suplente: María Dolores Sánchez Herrera.

SECRETARIO:

Titular: Octavio de Juan López.

Suplente: Isabel del Rey Carrión.

VOCAL PRIMERO:

Titular: Eduardo Martínez Madrid.

Suplente: Juan Navarro Pérez.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Antonio Porlán Paredes.

Suplente: José Rogelio Rael Lorente.

VOCAL TERCERO:

Titular: Ambrosio Garre Illán.

Suplente: José Alcaraz Iniesta.

5.2.—El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

6.—Desarrollo de los ejercicios:

6.1.—El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7.—Lista de aprobados y seleccionados presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:

7.1.—Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobados por Orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2.—Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.—Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

5287 ORDEN de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Mantenimiento, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.° 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM, n.° 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, así como en el Decreto 80/1990, de 5 de octubre, (BORM n.° 239, de 17-10-90), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Mantenimiento, perteneciente al Nivel salarial V de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM n.° 172, de 27 de julio de 1990), modificada por Orden de 29 de abril de 1991 (BORM de 8-5-91), así como por las siguientes

B A S E S E S P E C Í F I C A S

1.—Normas generales:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 3 plazas de la Categoría Laboral Mantenimiento.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

1.1.1.—El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 1 plaza.

1.1.2.—El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 2 plazas.

1.2.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso

A) Fase de Oposición.

1.—Tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM 8-5-91). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 26 de julio de 1990, de la citada Consejería (Suplemento n.° 10 del BORM n.° 184, de 10-8-90).

2.—El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3.—Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4.—La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de Concurso:

1.—La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos. La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

1.3.—La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

2.—Requisitos de los candidatos:

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señala-

dos en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de F.P.1, Graduado Escolar o equivalente.

2.2.—Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los señalados en la Base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como trabajador fijo de la Administración Regional en la Categoría profesional ostentada.

B) Pertenecer al Nivel Salarial VI

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, los trabajadores fijos pertenecientes al mismo Nivel salarial V, siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos.

D) Podrán participar, igualmente, en el turno de Promoción Interna los funcionarios que ocupen plazas clasificadas como laborales, siempre que pertenezcan al Grupo E, y reúnan los restantes requisitos exigidos en los apartados anteriores de esta Base. Asimismo, les será de aplicación lo previsto en el apartado C) de la misma.

2.3.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la Base octava deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la oportuna Lista de Espera, aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.2.—Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar junto con la instancia la certificación aludida en la Base General 3.2, de la citada Orden de 24 de julio de 1990.

3.3.—Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3. de la mencionada Orden.

3.4.—El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º cta. 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

4.—Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5.—Tribunal:

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Javier Abadía Sánchez.

Suplente: Juan José Hidalgo Santacruz.

SECRETARIO:

Titular: Consuelo Chicano Saura.

Suplente: Matilde Chillerón Hidalgo.

VOCAL PRIMERO:

Titular: Francisco Bailón Peña.

Suplente: Francisco Calzón Egea.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Francisco J. Cano Mengual.

Suplente: Antonio Cavanilles Carbajo.

VOCAL TERCERO:

Titular: Francisco Illán Vivas.

Suplente: Manuel Leal Manzanera.

5.2.—El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

6.—Desarrollo de los ejercicios:

6.1.—El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7.—Lista de aprobados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:

7.1.—Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2.—Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.—Constitución de una lista de espera:

8.1.—El Tribunal constituirá una Lista de Espera para cubrir necesidades del servicio de carácter temporal y proveer, mediante contratación laboral temporal, las vacantes atribuidas a personal de esta Categoría Laboral que pudieran producirse, o sustituciones en plazas de la misma con derecho a reserva, cuya cobertura resulte de urgente necesidad.

8.2.—La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio, sumándole, en su caso, la puntuación obtenida en el segundo.

En todo caso se valorarán, los servicios prestados en la Administración Regional, en la Categoría Laboral objeto de esta convocatoria, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha valoración adicional no excederá de 4 puntos, otorgándose 0'08 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados.

Dicha lista se constituirá por orden de la puntuación total obtenida por los aspirantes.

8.3.—A estos efectos los aspirantes presentarán junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por el Jefe de Servicios que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiera prestado.

8.4.—La Lista de espera así constituida se regirá por lo dispuesto en la Base General Quinta y siguientes de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de Concurso de Méritos para constituir Listas de Espera, (BORM n.° 172, de 27-7-90), y por la Orden de 24 de abril de 1991, (BORM de 8-5-91) por la que se modifica la anterior.

9.—Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

5289 ORDEN de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Personal no Cualificado perteneciente al nivel salarial VI de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril (BORM, n.° 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre (BORM, n.° 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, así como en el Decreto 80/1990, de 5 de octubre, (BORM n.° 239, de 17-10-90), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Categoría Laboral Personal no Cualificado, perteneciente al Nivel salarial VI de la Administración Regional.

Segundo

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Gene-

rales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, (BORM de 8 de mayo de 1991), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

1.—Normas generales:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre 26 plazas de la Categoría Laboral Personal no Cualificado.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta Categoría Laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas Categorías Laborales de la Administración Regional.

De dicho número de plazas se reservan 3 para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

1.2.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso

A) Fase de Oposición.

1.—El programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8/5/91). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 26 de julio de 1990, de la citada Consejería (suplemento n.° 8 del BORM n.° 175 de 31 de julio de 1990).

2.—El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 15 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3.—Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4.—La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de Concurso

1.—La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al Baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8 de mayo de 1991).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos. La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado Baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la Base general 1.3.B) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

1.3.—La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de Concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el Baremo correspondiente.

2.—Requisitos de los candidatos:

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Certificado de Escolaridad.

2.2.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único normalizado aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM de 8 de mayo de 1991), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la Base octava deberán indicarlo en el apartado procedentes de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la oportuna Lista de Espera, aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el Baremo señalado, acompañando necesariamente a la solici-

tud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la Base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada Base general 3.1 respecto a la certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.3.—Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 3.3 de la mencionada Orden.

3.4.—El plazo de presentación de instancias se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 10 de junio de 1991.

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5.—Los derechos de examen serán de 350 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.° cta 311000055-5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 3.5 de la Orden de 24 de julio de 1990.

4.—Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5.—Tribunal:

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Antonio Ortiz Martínez.

Suplente: José Fernando Sánchez Martín.

SECRETARIO:

Titular: Carmen Fernández Jiménez.

Suplente: Domicio Fernández López.

VOCAL PRIMERO:

Titular: Andrés Andreo Espín.

Suplente: Salvador Aparicio Montoya.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: Vicente Botías Uceta.

Suplente: Juan José Campuzano Luna.

VOCAL TERCERO:

Titular: José M. Menchón Moñino.

Suplente: Francisco Javier Sánchez Rodríguez.

5.2.—El Tribunal se regirá por lo previsto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Quinta.

6.—Desarrollo de los ejercicios:

6.1.—El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Base General Sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7.—Lista de aprobados y seleccionados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:

7.1.—Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2.—Las retribuciones correspondientes a esta Categoría Laboral, serán las establecidas para este Nivel salarial en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.—Constitución de una lista de espera:

8.1.—El Tribunal constituirá una Lista de Espera para cubrir necesidades del servicio de carácter temporal y proveer, mediante contratación laboral temporal, las vacantes atribuidas a personal de esta Categoría Laboral que pudieran producirse, o sustituciones en plazas de la misma con derecho a reserva, cuya cobertura resulte de urgente necesidad.

8.2.—La citada Lista de Espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio, sumándole, en su caso, la puntuación obtenida en el segundo.

En todo caso se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Administración Regional, en la Categoría Laboral objeto de esta convocatoria, siempre que el aspirante esté

prestando estos servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha valoración no excederá de 4 puntos, otorgándose 0'08 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados.

Dicha lista se constituirá por orden de la puntuación total obtenida por los aspirantes.

8.3.—A estos efectos los aspirantes presentarán junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiera prestado.

8.4.—La Lista de Espera así constituida se regirá por lo dispuesto en la Base General Quinta y siguientes de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de Concurso de Méritos para constituir Listas de Espera (BORM número 172, de 27 de julio de 1990), modificada por Orden de 24 de abril de 1991 (BORM de 8 de mayo de 1991).

9.—Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

5278 ORDEN de 9 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Cocinero, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 35/1989, de 6 de abril («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 85 de 13-4-89) y 83/1989, de 20 de septiembre («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 222, de 27-9-89), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, así como en el Decreto 80/1990, de 5 de octubre («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 239, de 17-10-90), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 12.2 k) y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en la categoría laboral Cocinero, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional.

Segundo.

Dichas pruebas selectivas se regirán por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas categorías laborales de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 172, de 27 de julio de 1990), modificadas por la Orden de 29 de abril de 1991 («Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 8-5-91), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

1.—Normas generales:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y por el de promoción interna 13 plazas de la categoría laboral Cocinero.

Este número de plazas se incrementará, en su caso, con las contenidas, para esta categoría laboral, en la Oferta de Empleo Público que se apruebe con posterioridad a la presente convocatoria, siempre que ésta se publique antes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base General 1.2 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas categorías laborales de la Administración Regional.

1.1.1.—El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 6 plazas.

1.1.2.—El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 7 plazas.

De las plazas correspondientes al sistema general de acceso libre se reservan 2 para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

1.2.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Oposición y

B) Concurso.

A) Fase de oposición.

1.—Tanto para el sistema de acceso libre como para el de promoción interna, el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91). El programa de materias específicas es el aprobado por Orden de 26 de julio de 1990, de la citada Consejería (Suplemento número 10 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 184, de 10-8-90).

2.—El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir de 1 de septiembre de 1991, determinándose la fecha en la Orden que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3.—Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

4.—La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general 7.3 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por Orden de 29 de abril de 1991, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

B) Fase de concurso.

1.—La evaluación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará con arreglo al baremo aprobado, para este nivel salarial, por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91).

La puntuación máxima a alcanzar por los aspirantes será de 10 puntos. La puntuación total de esta fase será el cociente de dividir entre 10 la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del mencionado baremo.

Esta fase de concurso se regirá por lo dispuesto en la base general 1.3.B.) de la citada Orden de 24 de julio de 1990, modificada por la Orden de 29 de abril de 1991.

1.3.—La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales alcanzadas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate el orden definitivo se establecerá atendiendo a los mayores méritos profesionales, en primer término, y académicos en segundo y según el orden de los distintos apartados de los mismos en el baremo correspondiente.

2.—Requisitos de los candidatos:

2.1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 2.1 de la citada Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de F.P. 1, Graduado Escolar o equivalente.

2.2.—Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los señalados en la base 2.1, los siguientes requisitos:

A) Tener una antigüedad de, al menos, 2 años como trabajador fijo de la Administración Regional en la categoría profesional ostentada.

B) Pertenecer al nivel salarial VI.

C) También podrán participar en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna, los trabajadores fijos pertenecientes al mismo nivel salarial V, siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos.

D) Podrán participar, igualmente, en el turno de promoción interna los funcionarios que ocupen plazas clasificadas como laborales, siempre que pertenezcan al grupo E, y reúnan los restantes requisitos exigidos en los apartados anteriores de esta base. Asimismo, les será de aplicación lo previsto en el apartado C) de la misma.

2.3.—Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

3.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo único aprobado por Orden de 29 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8-5-91), que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Los aspirantes que deseen formar parte de la lista de espera prevista en la base octava deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la oportuna lista de espera, aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

Al dorso de la instancia, los aspirantes deberán hacer constar los méritos que aleguen de entre los contenidos en el baremo señalado, acompañando necesariamente a la solicitud la documentación justificativa de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta en la fase de concurso. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la tabla de autoevaluación de méritos aludida en la base general 3.1 de la mencionada Orden de 24 de julio de 1990, indicando al dorso de dicha tabla los documentos acreditativos que son objeto de valoración en cada apartado.

Igualmente será de aplicación la citada base general 3.1 respecto a la certificación de los servicios prestados por el interesado.

3.2.—Los aspirantes que participen en las pruebas por el turno de promoción interna deberán presentar junto con la instancia la certificación aludida en la base general 3.2, de la citada Orden de 24 de julio de 1990.

3.3.—Asimismo, los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la base general 3.3. de la mencionada Orden.

3.4.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las bases generales 3.4 y 3.5, de la Orden de 24 de julio de 1990, arriba referida.

3.5.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, número cuenta 311000055—5 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre, y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

4.—Admisión de aspirantes:

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

5.—Tribunal:

5.1.—El Órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Natalio Alcaraz Alonso.
Suplente: María del Carmen Casanova Valero.

SECRETARIO:

Titular: Concepción Cobacho Gómez.
Suplente: Diego María Cola Palao.

VOCAL PRIMERO:

Titular: Constantino Abenza Ibáñez.
Suplente: Gabriel A. García García.

VOCAL SEGUNDO:

Titular: María Gracia Martínez.
Suplente: Dolores Hernández Gómez.

VOCAL TERCERO:

Titular: Juan Balibrea Martínez.
Suplente: Concepción Prada García.

5.2.—El Tribunal se regirá por lo previsto en la base general quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.3.—La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6.—Desarrollo de los ejercicios:

6.1.—El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 24 de julio de 1990.

6.2.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y».

7.—Lista de aprobados, presentación de documentos, forma y efectos de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades:

7.1.—Se regirán por lo establecido en las bases generales Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima, aprobadas por orden de 24 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, modificada por Orden de 29 de abril de 1991.

7.2.—Las retribuciones correspondientes a esta categoría laboral, serán las establecidas para este nivel salarial en el vigente convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.—Constitución de una lista de espera:

8.1.—El Tribunal constituirá una lista de espera para cubrir necesidades del servicio de carácter temporal y proveer, mediante contratación laboral temporal, las vacantes atribuidas a personal de esta categoría laboral que pudieran producirse, o sustituciones en plazas de la misma con derecho a reserva, cuya cobertura resulte de urgente necesidad.

8.2.—La citada lista de espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio, sumándole, en su caso, la puntuación obtenida en el segundo.

En todo caso se valorarán, los servicios prestados en la Administración Regional, en la categoría laboral objeto de esta convocatoria, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha valoración adicional no excederá de 4 puntos, otorgándose 0,08 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados.

Dicha lista se constituirá por orden de la puntuación obtenida por los aspirantes.

8.3.—A estos efectos los aspirantes presentarán junto con la instancia, certificación acreditativa de los servicios prestados, expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde los hubiera prestado.

8.4.—La lista de espera así constituida se regirá por lo dispuesto en la base general quinta y siguientes de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de concurso de méritos para constituir listas de espera («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 172, de 27-7-90) y por la Orden de 24 de abril de 1991, por la que se modifica la anterior.

9.—Norma final:

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5069 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: Centro de transformación y línea subterránea para suministro a oficinas, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Caja de Ahorros de Murcia, con domicilio en Gran Vía, 23 de Murcia.

b) Lugar de la instalación: Calle Niño y calle Jabonerías.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Electrificación de sector.

e) Características técnicas: Centro de transformación, construido en hormigón armado, con celda prefabricada, en exafluoruro, previsto para: entrada, salida de línea subterránea de media tensión y protección de transformador, transformador de 250 KVA., refrigeración en baño de aceite, y aparellaje complementario, así como cuadro de distribución en baja tensión, desde el que parte una línea subterránea de baja tensión.

f) Presupuesto: 7.735.334 pesetas.

g) Expediente n.° AT-15.082.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de abril de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

5178 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de línea subterránea de media tensión y centro de transformación, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Ministerio de Educación y Ciencia, con domicilio en Avda. Los Pinos, con Avda. Juan Carlos I.

b) Lugar de la instalación: Murcia.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a la Biblioteca Municipal de Murcia.

e) Características técnicas: Línea subterránea de media tensión de 450 metros, tensión de 20 KV., conductores de 2x150 mm^2.

Centro de transformación prefabricado de 800 KVA., relación 20 KV/380 V.

f) Presupuesto: 5.617.492 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Marcos Pagán Fernández.

h) Expediente n.° AT-15.425.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de abril de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

5273 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.A/S.M.T. 20 KV. y C.T. de 400 KVA. en boca Norte del Túnel de Lorca P.K. 39.320 de la autovía Murcia-Puerto Lumbreras, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Alpul-U.T.E., con domicilio en CN-340 Km. 605 La Hoya de Lorca.

b) Lugar de la instalación: Boca Norte Nuevo Túnel de Lorca, P.K. 39.320 de la autovía Murcia-Puerto Lumbreras.

c) Término municipal: Lorca.

d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a la maquinaria para la ejecución del nuevo túnel.

e) Características técnicas: Línea eléctrica: Origen, L.A.M.T. 20 KV., pantano de H.E.S.A. Final en proyecto. Longitud: 80 metros aéreo 25 metros aéreo/subterráneo. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LAC-28 y 3(1x95) Al. Aisladores: Cadenas E-1507. Apoyos: Celosía.

Centro de transformación: Tipo caseta prefabricada. Relación de transformación: 20.000/398-230 V. Potencia: 400 KVA.

f) Presupuesto: 6.488.720 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: José M.ª Rodríguez Latorre.

h) Expediente n.° AT-15.440.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de abril de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4609 ANUNCIO de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública la petición formulada por don Juan Navarro Sánchez, de instalar estación de servicio en la carretera MU-602, Km. 10, Hm. 8'94, margen derecha.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de 10 días contados a partir del día de la publicación de este anuncio.

Murcia, a 27 de febrero de 1991.—El Director General de Carreteras, **Jesús M.ª G. López Ruiz.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4851

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

EXPROPIACIONES

En esta Confederación se tramite la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras del «Proyecto 12/80 de obras primarias de puesta en riego. Zona tercera - Sector I. Vegas Alta y Media del Segura. Término municipal de Molina de Segura (Murcia)», cuyo proyecto fue aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 27 de octubre de 1981.

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le tiene conferidas el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley y el 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

"1.°— Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

2.°— Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en reposición ante esta Confederación en el término de diez (10) días, a tenor de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985".

Murcia, 15 de abril de 1991.—El Presidente, Juan José Parrilla Cánovas.

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios, superficies de expropiación, linderos y cultivos de la parte afectada por las obras.

Conducción T-3

Finca número 1.— Doña Nieves Lara Crevillén. Plaza de España, s/n. Archena. *Expropiación:* 0-01-95 Has. de tierra de labor riego con limoneros y albaricoqueros. *Linderos:* Norte, Ignacio Gomariz Guillén; Sur, José Quijada Martínez; Este, carretera Nacional Madrid-Cartagena, y Oeste, resto de finca.

Finca número 2.— Don José Antonio Garrido Gómez. C/. Chile, s/n. Archena. *Expropiación:* 0-04-05 Has. de tierra de labor riego con limoneros y albaricoqueros. *Linderos:* Norte, Ignacio, Nicolasa y Blas Gomariz Guillén; Sur, Nieves Lara Crevillén; Este, carretera Nacional Madrid-Cartagena, y Oeste, resto de finca.

Finca número 3.— Don Ignacio, doña Nicolasa y don Blas Gomariz Guillén. Venta "El Empalme". Archena (Murcia). *Expropiación:* 0-06-00 Has. de tierra de labor riego con limoneros y albaricoqueros. *Linderos:* Norte, carretera Nacional Madrid-Cartagena; Sur, José Antonio Garrido Gómez; Este, carretera Nacional Madrid-Cartagena, y Oeste, resto de finca.

Finca número 4.— Don Rosendo Hurtado Soriano. Calle Torre del Junco, s/n, Archena (Murcia). *Expropiación:* 0-00-42 Has. de tierra de labor riego con limoneros y albaricoqueros. *Linderos:* Norte, resto de finca; Sur y Este, carretera Nacional Madrid-Cartagena, y Oeste, resto de finca.

Murcia, 15 de abril de 1991.—El Presidente, Juan José Parrilla Cánovas.

Número 4852

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

EXPROPIACIONES

En esta Confederación se tramita la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras del «Proyecto 12/80 de obras primarias de puesta en riego. Zona tercera - Sector I. Vegas Alta y Media del Segura. Término municipal de Archena (Murcia)», cuyo proyecto fue aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 27 de octubre de 1981.

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le tiene conferidas el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley y el 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

"1.°— Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

2.°— Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en reposición ante esta Confederación en el término de diez (10) días, a tenor de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985".

Murcia, 15 de abril de 1991.—El Presidente, Juan José Parrilla Cánovas.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5069 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: Centro de transformación y línea subterránea para suministro a oficinas, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Caja de Ahorros de Murcia, con domicilio en Gran Vía, 23 de Murcia.

b) Lugar de la instalación: Calle Niño y calle Jabonerías.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Electrificación de sector.

e) Características técnicas: Centro de transformación, construido en hormigón armado, con celda prefabricada, en exafluoruro, previsto para: entrada, salida de línea subterránea de media tensión y protección de transformador, transformador de 250 KVA., refrigeración en baño de aceite, y aparellaje complementario, así como cuadro de distribución en baja tensión, desde el que parte una línea subterránea de baja tensión.

f) Presupuesto: 7.735.334 pesetas.

g) Expediente n.° AT-15.082.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de abril de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

5178 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de línea subterránea de media tensión y centro de transformación, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Ministerio de Educación y Ciencia, con domicilio en Avda. Los Pinos, con Avda. Juan Carlos I.

b) Lugar de la instalación: Murcia.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a la Biblioteca Municipal de Murcia.

e) Características técnicas: Línea subterránea de media tensión de 450 metros, tensión de 20 KV., conductores de 2x150 mm^2.

Centro de transformación prefabricado de 800 KVA., relación 20 KV/380 V.

f) Presupuesto: 5.617.492 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Marcos Pagán Fernández.

h) Expediente n.° AT-15.425.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de abril de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

5273 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.A/S.M.T. 20 KV. y C.T. de 400 KVA. en boca Norte del Túnel de Lorca P.K. 39.320 de la autovía Murcia-Puerto Lumbreras, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Alpul-U.T.E., con domicilio en CN-340 Km. 605 La Hoya de Lorca.

b) Lugar de la instalación: Boca Norte Nuevo Túnel de Lorca, P.K. 39.320 de la autovía Murcia-Puerto Lumbreras.

c) Término municipal: Lorca.

d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a la maquinaria para la ejecución del nuevo túnel.

e) Características técnicas: Línea eléctrica: Origen, L.A.M.T. 20 KV., pantano de H.E.S.A. Final en proyecto. Longitud: 80 metros aéreo 25 metros aéreo/subterráneo. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LAC-28 y 3(1x95) Al. Aisladores: Cadenas E-1507. Apoyos: Celosía.

Centro de transformación: Tipo caseta prefabricada. Relación de transformación: 20.000/398-230 V. Potencia: 400 KVA.

f) Presupuesto: 6.488.720 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: José M.ª Rodríguez Latorre.

h) Expediente n.° AT-15.440.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de abril de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4609 ANUNCIO de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública la petición formulada por don Juan Navarro Sánchez, de instalar estación de servicio en la carretera MU-602, Km. 10, Hm. 8'94, margen derecha.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de 10 días contados a partir del día de la publicación de este anuncio.

Murcia, a 27 de febrero de 1991.—El Director General de Carreteras, **Jesús M.ª G. López Ruiz.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4851

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

EXPROPIACIONES

En esta Confederación se tramite la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras del «Proyecto 12/80 de obras primarias de puesta en riego. Zona tercera - Sector I. Vegas Alta y Media del Segura. Término municipal de Molina de Segura (Murcia)», cuyo proyecto fue aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 27 de octubre de 1981.

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le tiene conferidas el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley y el 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

"1.°— Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

2.°— Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en reposición ante esta Confederación en el término de diez (10) días, a tenor de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985".

Murcia, 15 de abril de 1991.—El Presidente, Juan José Parrilla Cánovas.

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios, superficies de expropiación, linderos y cultivos de la parte afectada por las obras.

Conducción T-3

Finca número 1.— Doña Nieves Lara Crevillén. Plaza de España, s/n. Archena. *Expropiación:* 0-01-95 Has. de tierra de labor riego con limoneros y albaricoqueros. *Linderos:* Norte, Ignacio Gomariz Guillén; Sur, José Quijada Martínez; Este, carretera Nacional Madrid-Cartagena, y Oeste, resto de finca.

Finca número 2.— Don José Antonio Garrido Gómez. C/. Chile, s/n. Archena. *Expropiación:* 0-04-05 Has. de tierra de labor riego con limoneros y albaricoqueros. *Linderos:* Norte, Ignacio, Nicolasa y Blas Gomariz Guillén; Sur, Nieves Lara Crevillén; Este, carretera Nacional Madrid-Cartagena, y Oeste, resto de finca.

Finca número 3.— Don Ignacio, doña Nicolasa y don Blas Gomariz Guillén. Venta "El Empalme". Archena (Murcia). *Expropiación:* 0-06-00 Has. de tierra de labor riego con limoneros y albaricoqueros. *Linderos:* Norte, carretera Nacional Madrid-Cartagena; Sur, José Antonio Garrido Gómez; Este, carretera Nacional Madrid-Cartagena, y Oeste, resto de finca.

Finca número 4.— Don Rosendo Hurtado Soriano. Calle Torre del Junco, s/n, Archena (Murcia). *Expropiación:* 0-00-42 Has. de tierra de labor riego con limoneros y albaricoqueros. *Linderos:* Norte, resto de finca; Sur y Este, carretera Nacional Madrid-Cartagena, y Oeste, resto de finca.

Murcia, 15 de abril de 1991.—El Presidente, Juan José Parrilla Cánovas.

Número 4852

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

EXPROPIACIONES

En esta Confederación se tramita la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras del «Proyecto 12/80 de obras primarias de puesta en riego. Zona tercera - Sector I. Vegas Alta y Media del Segura. Término municipal de Archena (Murcia)», cuyo proyecto fue aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 27 de octubre de 1981.

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le tiene conferidas el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley y el 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

"1.°— Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

2.°— Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en reposición ante esta Confederación en el término de diez (10) días, a tenor de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985".

Murcia, 15 de abril de 1991.—El Presidente, Juan José Parrilla Cánovas.

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios, superficies de expropiación, linderos y cultivos de la parte afectada por las obras.

Conducción T-2-1

Finca número 1.— Don Florencio López. C/. Los Pasos. Archena (Murcia). *Expropiación: 0-03-15 Has. de tierra de labor riego con limoneros. Linderos:* Norte y Sur, resto de finca; Este, resto de finca y carretera Nacional Madrid-Cartagena; y Oeste, resto de finca y José Antonio Robles Robles.

Finca número 2.— Don José Antonio Robles Robles. Calle Juan Carlos I, número 30. Villanueva del Segura (Murcia). *Expropiación:* 0-15-40 Has. de tierra de labor riego con limoneros. *Linderos:* Norte y Sur, resto de finca; Este, Florencio López, y Oeste, Francisco Domingo Cano Guillén.

Finca número 3.— Don Francisco y don Domingo Cano Guillén. Avda. Spreáfico, s/n. Archena (Murcia). *Expropiación:* 0-31-90 Has. de tierra de labor riego con limoneros. *Linderos:* Norte y Sur, resto de finca; Este, José Antonio Robles Robles, y Oeste, resto de finca.

Murcia, 15 de abril de 1991.—El Presidente, Juan José Parrilla Cánovas.

Número 4611

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Junta del Puerto de Cartagena

Tarifa a utilizar por el uso del edificio para practicajes en la dársena de Escombreras

El Comité Ejecutivo de la Junta del Puerto de Cartagena, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1991, ha aprobado la tarifa a aplicar por el uso del edificio para practicajes en la dársena de Escombreras, y que es la siguiente:

Importe anual: (165.000 + 509.087) = 674.087 pesetas.

Tarifa mensual: 674.087/12 = 56.174 pesetas.

1.— Reglas particulares de aplicación:

1.ª— La presente tarifa comprende la utilización del edificio para el Servicio de Practicaje de la dársena de Escombreras, sin perjuicio de la obligación del usuario del abono de otras tarifas por servicios específicos que se puedan producir.

2.ª— La base para la liquidación de la tarifa será el tiempo de utilización. Se facturará trimestralmente, por trimestres adelantados.

3.ª— Esta tarifa se devengará desde el momento en que se inicie la utilización del edificio. Las cantidades adecuadas serán exigibles en el momento en que se efectúe la liquidación.

4.ª— La utilización de este edificio implica la obligación para el usuario de realizar su conservación y limpieza. De no hacerlo, la Junta del Puerto podrá efectuarla pasándole el cargo correspondiente.

5.ª— La Junta del Puerto no responderá de robos ni deterioros que puedan sufrir los bienes que sean de propiedad el usuario y que se encuentren en el edificio.

6.ª— El usuario estará sujeto, en lo que sea de aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto de Cartagena.

2.— Revisión de la tarifa.

Anualmente se revisará el importe de esta tarifa aplicándole el aumento del índice nacional de precios al consumo del año anterior.

El Presidente, José Luis Saura Roch.—El Secretario, José Antonio de Casa Ayuso. (D.G. 280)

Número 4540

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 13 horas del día 8 de abril de 1991, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación de Agricultores Biológicos de la Región de Murcia. Expediente número 30/679, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Regional de empresarios.

Firman el Acta de Constitución de esta organización: Miguel Sánchez Romero y otros. (D.G. 366)

Número 4541

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 14 horas del día 8 de abril de 1991, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Federación de Asociaciones de Comercio Ambulante Comunidad Autónoma de Murcia. Expediente número 30/680, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Regional de empresarios.

Firman el Acta de Constitución de esta organización: José A. Montesinos Martínez y otros. (D.G. 367)

Número 4023

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, n.º 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
03/0414271	TERUEL NAVARRO JOSE ANTONIO TORRE SILES	LA PUEBLA	10/86-12/86	15.174 Pts.
04/0146580	JUAN A SANCHEZ FERNANDEZ BARRIO LAS LOMAS	AGUILAS	04/82-05/82	5.916 Pts.
04/0161770	FRANCISCO VAZQUEZ DIAZ JUAN CARLOS I 12-4-A	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
04/0187095	ANTONIO MOLINA ZAMORANO CANDELARIA 60	AGUILAS	01/86-07/86	35.406 Pts.
04/0260129	ANA MARIA SANCHEZ SANCHEZ ISIDORO LA CIERVA 1 C	AGUILAS	05/83-12/83	26.745 Pts.
04/0264316	ANDRES HIGUERAS ASENSIO NUEVA 18	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
08/2423620	ANA BELZUNCES BELZUNCES JUAN CARLOS I 122-5-8	AGUILAS	08/86-12/86	25.290 Pts.
12/0212280	ANTONIO LOPEZ MORATA JUAN ANTONIO DIMOS 2/4D	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
12/0299677	JOSE SANCHEZ ROLDAN CASTELLANOS, 61	AGUILAS	01/84-12/86	107.380 Pts.
23/0476539	JUAN MARTINEZ ROBLEDILLO ANGEL M DE LERA 4-2-8	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0001247	JOSE GIL MARTINEZ DIP PURIAS	LORCA	12/78-12/83	33.200 Pts.
30/0003096	JOSE BURGUILLOS RODRIGUEZ FUENTE	MORATALLA	01/83-12/84	21.252 Pts.
30/0003426	EMILIO FERNANDEZ GASPAR PAGO TOCINO 6	TORRES DE COTILLAS	01/83-12/85	28.880 Pts.
30/0005431	MUÑOZ GARCIA ANTONIO FLORENCIO JAVALOY, 3	ALHAMA	01/84-12/85	4.140 Pts.
30/0101003	COYTRASA ANTONIO MACHADO E. ALBENIZ, 1	MURCIA	01/86-04/86	22.701 Pts.
30/0101004	FRUTAS Y TRANSP PERIS S.A. ESTACION 15	BENIAJAN	07/85-02/86	59.756 Pts.
30/0109595	MIGUEL ORTEGA PARRA DIP. ALMENDRICOS	LORCA	10/80-01/83	68.182 Pts.
30/0109982	FRUTAS Y TANSPORTES PERIS SA ESTACION 15	BENIAJAN	01/84-12/85	29.391 Pts.
30/0137592	AGUSTIN NAVARRO GUARDIOLA CANOVAS 88	JUMILLA	01/83-12/83	17.604 Pts.
30/0161586	MONTERO MOLERO MATEO MOLINOS MARFAGONES	CUESTA LADRILLARES	07/83-12/84	5.360 Pts.
30/0175994	LUISA ESTRELLA MARIA PL. ESPAÑA, 11	CARTAGENA	07/83-12/85	13.235 Pts.
30/0176857	MIGUEL Y JUAN CIRILO OLIVAR J. ENCEBRAS	JUMILLA	01/80-12/85	103.020 Pts.
30/0184430	S.A.T. 2076SANTA ANA DIPUTACION DE PURIAS	LORCA	01/83-12/85	17.875 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/0186974	FRANCISCO MELGAREJO RAMIREZ MOLINO 6	ALHAMA MURCIA	01/84-12/86	107.380 Pts.
30/0188972	JUAN NAVARRO JIMENEZ CANALEJAS 91	JUMILLA	01/80-12/83	102.549 Pts.
30/0218406	GARCIA REVERTE AGUSTIN LOS VIDALES 9	LA PALMA	08/86-11/86	20.232 Pts.
30/0247394	JOSE CANOVAS SANCHEZ TAVERNAS 12	ALEDO	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0286533	ANTONIO MUÑOZ GARCIA FLORENCIO JAVALOY 3	ALHAMA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0293250	JOAQUIN ANGOSTO RUIZ ANIMEROS 10	ABARAN	04/80-12/86	207.473 Pts.
30/0305104	JOSE ANTONIO RUDILLAS CAYUELA MURCIA 6	MOLINA DE SEGURA	01/83-12/86	100.814 Pts.
30/0317956	JOSE NAVARRO CARRASCO DIP. ALMENDRICOS	LORCA	01/80-03/82	67.371 Pts.
30/0324103	CAÑAVATE SOLANO DOMINGO LOS BARBEROS	LA ALJORRA	04/80-01/81	23.280 Pts.
30/0369306	JUAN JOSE ROMERO MORALES SAN AGUSTIN 7	ALHAMA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0393415	RAMON CONTRERAS RODRIGUEZ BO LAS LOMAS	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0407267	FELIPE BOTI MULERO VIRGEN DE BEGOÑA	TOTANA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0410248	ALFONSO SANCHEZ MORENILLA COLOMBIA	TOTANA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0420736	ANTONIO MARTINEZ PEREZ ESCALERAS 3-2-B	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0423750	PEDRO VELASCO GONZALEZ VIRGEN DE FATIMA 12	ALHAMA MURCIA	04/80-11/86	182.862 Pts.
30/0428534	JOSE ANDREO ANDREO TAVERNAS 17	ALEDO	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0433222	JOSE GARCIA ROMERO ROSA 20	TOTANA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0439067	CATALINA PERELLON OLIVA GENERAL MUÑOZ GRANDES 2	TOTANA	01/86-02/86	10.116 Pts.
30/0452110	FRANCISCO MARTINEZ MONTALBAN ALFONSO X EL SABIO 6-1	ALHAMA	05/86-12/86	40.464 Pts.
30/0452619	ANDRES TUDELA JORQUERA V RUANO 34	AGUILAS	04/82-04/83	39.994 Pts.
30/0454192	JOSE MUÑOZ FERNANDEZ VELEZ 20	LORCA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0467246	FRANCISCO NAVARRO ASENSIO EL POZO 6	AGUILAS	04/82-12/86	127.436 Pts.
30/0475721	FRANCISCA MUÑOZ RODRIGUEZ AGUADORES S/N	AGUILAS	04/82-04/83	39.994 Pts.
30/0476550	FRANCISCA RODRIGUEZ MORENO AGUILA 4	AGUILAS	01/82-11/86	62.066 Pts.
30/0481405	JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ SAN JOSE	TOTANA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0483470	LOPEZ GARCIA PEDRO LAS LOMAS	POZO ESTRECHO	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0507676	JOSEFA GARCIA NOGUERA CAB. CABALLO, 22	AGUILAS	04/82-08/84	97.363 Pts.
30/0508612	ISABEL GARCIA GARCIA DIP. CAÑADAS - CASA ALGIBE	ALHAMA MURCIA	04/80-11/86	136.178 Pts.
30/0547291	RAMON FERNANDEZ SANTIAGO CABEZA DEL CABALLO 22	AGUILAS	10/80-10/80	2.370 Pts.
30/0547714	DOMINGO PEREZ HERNANDEZ CARRASQUILLA	LORCA	01/86-12/86	60.696 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/0564234	ANTONIO BLAZQUEZ FERNANDEZ ENCOMIENDA 21	TOTANA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0566962	CANOVAS SANCHEZ BARTOLOME CASTILLA; 8	TOTANA	01/86-12/86	56.196 Pts.
30/0583070	FRANCISCO LOPEZ LOPEZ MURCIA 2	AGUILAS	12/86-12/86	5.058 Pts.
30/0583638	MARIA ROSA LOPEZ SANCHEZ CTRA. DE COPE - CASA CANO	AGUILAS	04/82-12/86	127.436 Pts.
30/0584445	JOSE SEGADO GARCIA AGRAVIO 26	AGUILAS	01/84-12/86	107.380 Pts.
30/0587706	PEDRO SANTIAGO SANTIAGO PARROCO RESCESVINTO MONTIJANO	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0601974	PORTILLO ROSA ENCARNACION CAMINO DEL CEMENTERIO,S/N 4 F	AGUILAS	07/86-12/86	30.348 Pts.
30/0605265	MANUEL VICO RUIZ LAS MOLINETAS	AGUILAS	04/82-04/83	39.994 Pts.
30/0607299	ANTONIO PEREZ JIMENEZ LA CAMPANA	ALMENDRICOS	10/80-04/82	50.049 Pts.
30/0609632	SALVADOR MARTINEZ SANCHEZ PARRA, 2	ALEDO	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0610896	FRANCISCO GOMEZ DIAZ ASPERILLAS 8	AGUILAS	08/84-12/86	80.148 Pts.
30/0617422	JOSEFA GALLEGO PEREZ CTRA DE LORCA S/N	AGUILAS	10/80-04/83	87.086 Pts.
30/0618760	ANDRES PEREZ GARCIA LA ESTRELLA 4	AGUILAS	04/82-12/86	174.120 Pts.
30/0619554	MARTINEZ GOMEZ M.DOLORES ALCAZAR, 14	LORCA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0620786	CONCEPCION SEGADO GOMEZ CASTELLANOS 26	AGUILAS	10/83-12/86	71.887 Pts.
30/0622263	MARTINEZ MULERO SANTIAGO OVIEDO, 4	TOTANA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0622382	MARIA ALONSO SANTIAGO CALABARDINA, 29	LORCA	09/81-12/82	28.413 Pts.
30/0623650	CONESA NAVARRO MARIA ROSARIO	AL ALJORRA	01/86-01/86	5.058 Pts.
30/0628041	TOMAS CERVANTES, JOSE MIGUEL RIO ZANCARA, 5	TORRE PACHECO	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0628775	PERIAGO ARRONIZ ANTONIA GENERAL SANJURJO, 27	TOTANA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0632012	JUAN ANTONIO SANCHEZ ABELLAN LORENZO RUBIO 55	ALHAMA MURCIA	06/83-12/83	23.402 Pts.
30/0633115	GIL GARCIA ROSALIA MARIN MENU, 1 ESC. A 1 C	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0633342	YUFERA SOLER CARMEN J.RUANO BL. A ESC. 6-2 B	AGUILAS	01/86-01/86	5.058 Pts.
30/0634134	ISABEL HERNANDEZ SANCHEZ AVD. CAUDILLO 90-3 D	AGUILAS	10/82-12/83	22.246 Pts.
30/0646428	MARIANA OROZCO MANUEL B. COLON 2	AGUILAS	07/84-12/86	84.038 Pts.
30/0651578	FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ LOS BOLOS 1-2-IZQUI	MURCIA	02/86-02/86	5.058 Pts.
30/0651947	DRENNAN O'BRIEN MARCELA GOLETA, 2	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0653277	MIGUEL PEREZ JIMENEZ PALOMA 3	AGUILAS	04/82-05/86	92.030 Pts.
30/0656518	SANCHEZ MORTA SEBASTIANA CAB.DISCO, 25	AGUILAS	11/86-12/86	10.116 Pts.
30/0659902	GINESA LOPEZ DIAZ C.AMARGURA 2	AGUILAS	04/82-12/86	127.436 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/0659903	JUANA LOPEZ DIAZ C.AMARGURA 2	AGUILAS	04/82-06/86	63.656 Pts.
30/0659907	GREGORIO LOPEZ SANCHEZ CTRA. DE COPE	AGUILAS	04/82-12/86	127.436 Pts.
30/0663914	ANA ALONSO RODRIGUEZ CALABARDINA 73	AGUILAS	04/82-05/86	92.030 Pts.
30/0667377	GABARRON GALLEGO MARIA GRANADA, 19	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0667378	ANTONIO GALLARDO SAGRA O. REDONDO 59	AGUILAS	08/83-12/83	16.716 Pts.
30/0667409	FRANCISCA MOLINA COLLADOS CANDELARIA 22	AGUILAS	12/82-12/86	58.250 Pts.
30/0667411	CARMEN MORILLAS MORCILLO ALCANTARILLA 7	AGUILAS	05/83-01/86	78.487 Pts.
30/0667679	DOLORES ESPINOSA MORENO GARCIA MORATO 9	STGO. DE LA RIBERA	06/82-12/86	81.402 Pts.
30/0667684	ROCIO FERNANDEZ RODRIGUEZ BARRIO LAS LOMAS	AGUILAS	04/82-12/86	127.436 Pts.
30/0668748	M DOLORES PEREZ ZURANO LAS PALOMAS (CAMPO)	AGUILAS	04/82 04/83	39.994 Pts.
30/0668773	MATILDE CARRASCO ROBLES NUEVA, 18	AGUILAS	11/86-12/86	10.116 Pts.
30/0670426	BEATRIZ LOPEZ MARIN CALAFRIA 31	AGUILAS	06/83-12/86	130.782 Pts.
30/0671783	LUIS FERNANDEZ SANTIAGO CALLEJON DE NAVARRO, 5	UBEDA	01/86-01/86	5.058 Pts.
30/0671849	MANUELA RODRIGUEZ SOLER 8Q LAS LOMAS	AGUILAS	04/82-04/83	39.994 Pts.
30/0672308	JULIANA PIÑERO ARTERO COCON	AGUILAS	04/82-04/83	39.994 Pts.
30/0672579	JUANA MARCOS MANTOVEZ CAMINO CEMENTERIO; 5 BAJO E	AGUILAS	08/86-12/86	25.290 Pts.
30/0673036	MANCEBO SANCHEZ CARMEN VICENTA RUANO, P A 14 BAJO D 2	AGUILAS	07/86-12/86	30.348 Pts.
30/0673061	DIAZ DOMINGO DOMINGA MAESTRO JUAN GA CACERES, 4	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0675661	ISABEL PINA GARCIA GARROBILLO. COPE	AGUILAS	05/82-12/86	124.478 Pts.
30/0676286	MARIA JUANA SEGURA GOMEZ ALBENIZ, 1 5 C	AGUILAS	12/86-12/86	5.058 Pts.
30/0676422	M CATALINA PIRES MARTINEZ FLORIDABLANCA 21	AGUILAS	04/82-04/83	39.994 Pts.
30/0677091	BRIGIDA CORTES FERNANDEZ CALAFRIA 13	AGUILAS	04/82-12/84	113.424 Pts.
30/0677160	DOLORES PIEREZ MARTINEZ FLORIDABLANCA 21	AGUILAS	04/82-04/83	39.994 Pts.
30/0677346	DOLORES GALLEGO LOPEZ JARAVIA	AGUILAS	04/82-12/83	66.740 Pts.
30/0677357	MARIA PASTRANA MUÑOZ SANTA MARIA 12	AGUILAS	04/84-05/84	7.780 Pts.
30/0677377	MARIA SANCHEZ CANO BARRIO DE LOS ANGELES 34	LORCA	04/80-12/83	127.632 Pts.
30/0681241	JOSEFA SANCHEZ RUIZ DIP. TORRECILLA	LORCA	01/86-05/86	25.290 Pts.
30/0682467	MAGDALENA QUIÑONERO GAZQUEZ DIP. TORRECILLA	LORCA	06/81-12/86	154.975 Pts.
30/0682582	JUANA MILLAN MORALES CAMINO CEMENTERIO, 5 1 B	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0683872	PEDRO MELENCHON GALLEGO LOS AREJOS-COCON	AGUILAS	09/86-12/86	20.232 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/0683890	DOMINGO RECHE ALONSO GALAN Y GA HERNANDEZ, 23	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0685811	MARIA DOLORES ROJO PEREZ DIP. COPE	AGUILAS	01/83-12/83	40.118 Pts.
30/0688488	GINESA MUÑOZ NAVARRETE ONESIOMO REDONDO 42	AGUILAS	04/82-12/82	26.622 Pts.
30/0689233	CATALINA CUEVA MORENO JOSE J. RUANO BL. 8	AGUILAS	11/86-12/86	10.116 Pts.
30/0689237	PEDRO GARCIA BERMEJO SAN DIEGO S/N	AGUILAS	04/82-05/86	92.030 Pts.
30/0690411	MARIA RUIZ ROBLES AGRAVIO 28	AGUILAS	05/86-12/86	40.464 Pts.
30/0690413	JOSEFA SANCHEZ PEREZ DIP LA HOYA	LORCA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0704701	PEREYRA SALDANA MARCOS R. SAN LORENZO, 4	POZO ESTRECHO	05/86-12/86	40.464 Pts.
30/0705503	JUANA OLIVER ARROYO CASAS BLANCAS 2	LORCA	06/81-12/86	154.975 Pts.
30/0706059	ANTONIA JARQUEZ ORTIZ DIP. ESCUCHA	LORCA	02/81-12/83	104.352 Pts.
30/0719674	EMILIA MARTINEZ CANOVAS DIPUTACION COCON	AGUILAS	11/82-11/82	2.958 Pts.
30/0721209	JOSEFA MUÑOZ MORENO EL NIÑO 6	AGUILAS	01/86-01/86	5.058 Pts.
30/0721219	ISIDRO UTRERA HEREDIA MADRE DE DIOS 35	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0723322	MARIA MARTINEZ MULERO PROGRESO 53	AGUILAS	04/82-04/83	39.994 Pts.
30/0724085	JUAN ANDRES PEREZ CUENCA TODOSOL,CASA B-5	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0724272	REMEDIOS MORENO MORENO LA HORCA 1	LORCA	04/82-12/86	174.120 Pts.
30/0725076	MARTINEZ MARIN ANA JUAN S. EL CANO	POZO ESTRECHO	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0725795	ISABEL PINA PINA DIP. COPE	AGUILAS	04/82-06/86	97.088 Pts.
30/0740829	CRISTINA GONZALEZ FUENTES CRUC. BALEARES 5	AGUILAS	10/82-12/86	156.372 Pts.
30/0741486	SOLEDAD MENDEZ SEGURA DIP.AGUADERAS-PURIAS	LORCA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0742350	MANUELA MORALES ROJO MARTI 9	AGUILAS	01/83-05/86	7.105 Pts.
30/0743008	PATRICIO PARRA JEREZ ENCOMIENDA 1	TOTANA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0743944	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO DIR LUIS PRIETO 49 3 DCHA	AGUILAS	11/86-12/86	10.116 Pts.
30/0752125	VERA GAMBIN FRANCISCO PURIAS	LORCA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0752417	SANCHEZ RODRIGUEZ DIEGO DIP PURIAS	LORCA	01/86-10/86	50.580 Pts.
30/0752425	JOSE ZAMBRANO VELASCO DIP LA HOYA	LORCA	06/83-12/83	23.402 Pts.
30/0753537	RUIZ DUARTE LUCIA PEREZ MONTE 2	LORCA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0758852	DE HARO GARCIA GINESA AIRE 46	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0759489	MARIA SANCHEZ PADILLA DIP CAMPILLO	LORCA	10/83-12/83	10.029 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/0760137	ADELA MARTINEZ ORTEGA AMARGURA 4	AGUILAS	10/83-10/86	15.087 Pts.
30/0760333	SANCHEZ MORATA LORENZO ESCALERAS,15	AGUILAS	01/86 12/86	60.696 Pts.
30/0760865	LOPEZ MULA JOSEFA STA.BARBARA,20	TOTANA	01/86-04/86	20.232 Pts.
30/0764444	MARIA ORTEGA CORBALAN JIMENEZ 6	LORCA/	01/84 12/64	46.684 Pts.
30/0768918	ANA MARIA MUÑOZ LANGA AVDA ESTACION 6	TORRE PACHECO	01/86 12/86	60.696 Pts.
30/0776578	DOLORES CORTES GALERA HOSPITAL 2	AGUILAS	09/84-12/86	30.735 Pts.
30/0776853	M.ISABEL LOPEZ CARRASCO C/SALITRE,40	TOTANA	01/86-10/86	50.580 Pts.
30/0779706	ISABEL MORENO SANCHEZ RAMONETE	LORCA	11/86-12/86	10.116 Pts.
30/0780474	MARTINEZ MULA JUAN FRANCISCO LUIS PRIETO 12	AGUILAS	11/86-12/86	10.116 Pts.
30/0781146	M.ROSARIO SANCHEZ RUIZ DIP.TORRECILLA	LORCA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0785143	JAEN MARTINEZ MARIA DOLORES LOMAS DEL ALBUJON 33	POZO ESTRECHO	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0795453	PLANA MORILLO MARIA PILAR J.J. RUANO 4 3 A	AGUILAS	01/86-02/86	10.116 Pts.
30/0796119	RONDAN MARIN ANTONIA ESCALERAS 3	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/0796120	SANCHEZ LOPEZ JOSEFA PINTOR CORONADO 5	AGUILAS	01/86-04/86	20.232 Pts.
30/0798049	SANCHEZ MUÑOZ JUANA MARIA DIP PURIAS	LORCA	01/86 12/86	60.696 Pts.
30/0805665	PEREZ ASENSIO ENCARNACION SALITRE,21	TOTANA	04/86-12/86	45.522 Pts.
30/0806281	OTALORA HERNANDEZ MARIANO PUEBLO NUEVO	CANARICO DE ALHAMA	05/86-12/86	40.464 Pts.
30/0806284	RUIZ MORALES ANTONIA COLOMBIA,46	TOTANA	05/86-12/86	40.464 Pts.
30/0817542	PRADAS FUENTES M.D PALMERA 3	AGUILAS	12/86 12/86	1.953 Pts.
30/0817624	PEREZ RODRIGUEZ MARIA MARIA CRISTINA 1	AGUILAS	10/86-12/86	15.174 Pts.
30/0817630	VALDIVIESO FERNANDEZ JUAN BARRISDO COLON 2	AGUILAS	10/86-12/86	15.174 Pts.
30/0819351	MARIN ANTUNEZ LINA LOS ANGELES 10	LORCA	11/86-12/86	6.201 Pts.
30/0819982	MARTINEZ GARCIA PASC AVDA. C. SOTELO, 127	CIEZA	11/86-12/86	10.116 Pts.
30/0850790	HERNANDEZ PEREZ PEDRO TALLANTE	FUENTE ALAMO	01/81-12/84	9.286 Pts.
30/0850848	LARROSA CANO JUAN C/CONDUCTO NUM.9	CARTAGENA	02/82-05/85	969 Pts.
39/0380063	MARIA CARMEN FUENTE PEREZ RAMON Y CAJAL 1-8-E	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.
43/0480972	ENCARNA SALAMANCA SEGURA MARTIN DELGADO 11	CARTAGENA	05/84-10/84	23.342 Pts.
48/0984302	M YOLANDA VAZQUEZ PEÑA EL CARMEN 13	AGUILAS	01/86-12/86	60.696 Pts.

Murcia, 21 de marzo de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 319)

Número 4680

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8803269, seguido en esta Recaudación contra don Antonio González Morcillo por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 110.696 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla y cuyos datos registrales se indican:

Finca 11.192, tomo 1.577, folio 128.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Antonio González Morcillo y en su caso al cónyuge doña Luisa Santos Pérez, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Cajamurcia, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 16 de abril de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Carmen Martínez López.

Número 4682

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8803032, seguido en esta Recaudación contra don José Ortiz Roche por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 152.328 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula y cuyos datos registrales se indican:

Finca 6.974, inscripción 4.ª, tomo 464, libro 56 de Archena, folio 210.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José Ortiz Roche y en su caso al cónyuge doña Ángeles Albert Cantó, terceros poseedores y acreedores hipotecarios CAM, Banco Español de Crédito S.A., indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 16 de abril de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Carmen Martínez López.

Número 4610

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Junta del Puerto de Cartagena

Tarifa E-2. Almacenajes, Locales y Edificios

Habiéndose fijado la cuantía mínima de la tarifa E-2 por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 27-2-91, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1991, se publica para general conocimiento, el desarrollo de la misma en las diferentes zonas y número de días de ocupación.

N.º de días de ocupación	Tránsito descubierta	Tránsito cubierta		Almacenamiento descubierta	Almacenamiento cubierta		Maniobra	Zonas alejadas de los muelles
		Abierta	Cerrada		Abierta	Cerrada		
1.º y 2.º	0	0	0	0	0	0	0	0
3.º a 10.º	3,20	7,40	8,30	2,30	6,40	7,40	22,40	1,60
11.º a 30.º	12,80	17,00	17,90	9,20	13,40	14,30	89,60	6,40
31.º a 60.º	25,60	29,80	30,70	18,40	22,60	23,50	179,20	12,80
más de 60	51,20	55,40	56,30	36,80	41,00	41,90	358,40	25,60
ocupación continuada	2,60	5,90	6,60	1,80	5,10	5,90	17,90	1,30

Cartagena, 15 de marzo de 1991.—El Presidente, José Luis Saura Roch. (D.G. 281)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4670

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Marcelo Camilo Zenotti, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 13-2-1991, de la Dirección Provincial de Trabajo de Murcia, denegando permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 296 de 1991.

Dado en Murcia, a 1 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4671

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de Amandino Rodríguez Armada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los actos de otorgamiento de licencia de obras por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier a la Mercantil Urbanización Las Góndolas, S.A., en relación con los subpolígonos J-4, J-4A-8, J-5, J-6, J-7 y J-16.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 247 de 1991.

Dado en Murcia, a 25 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4673

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado doña Celia Gómez Ortigosa, en nombre y representación de doña Piedad Sierra Villa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Decreto de Alcaldía fecha 21-2-1990, del Ayuntamiento de Cieza, por el que se deniega la licencia para el ejercicio de la actividad de Disco-Bar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 295 de 1991.

Dado en Murcia, a 24 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4675

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz, en nombre y representación de Francisco Abellán López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto del Capitán General de la Región Militar de Levante, fecha 31-1-1991, por el que se deniega prórroga de 1ª clase.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 264 de 1991.

Dado en Murcia, a 25 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5191

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Enrique Marín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.594/1990, a instancia de Banco Central, S.A., contra Urb. Montemar Calabardina, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 3 de junio de 1991, a las 12 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 4.040.000 pesetas, finca nº 35.519; y 4.040.000 pesetas, finca nº 32.396.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 1 de julio de 1991, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 23 de septiembre de 1991, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 42000-9 del Banco Bilbao Vizcaya, (Capitán Haya, 55), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de las subastas a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

1º.— Finca número uno-A. Local comercial en la planta de sótano del inmueble, al que se accede por medio de dos escaleras que parten del pasaje común, formado por una sola nave, con una superficie construida de cuatrocientos cuarenta y seis metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Se encuentra en el lado Oeste del edificio, teniendo además, entrada por el lado Norte. Linda, supuesta su entrada por dicho lado Norte: derecha entrando, resto de la finca matriz de donde ésta se segregó; izquierda, subsuelo de la parcela donde se encuentra ubicado el edificio, y fondo, finca número dos.

Para determinar su participación en los elementos y gastos comunes, en relación al valor total del inmueble, tiene asignada una cuota de nueve centésimas.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, tomo 2.030, libro 337, folio 90, finca 35.519, inscripción 2ª.

Forma parte de un edificio ubicado en la parcela señalada con la letra CC, de la Urbanización Montemar, en el paraje de Calabardina, diputación de Cope, término de Águilas, cuya parcela tiene una superficie de tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, ocupando lo edificado mil ochocientos sesenta y tres metros y setenta y seis decímetros cuadrados en planta sótano, y mil ciento treinta metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados la planta baja y cada una de las plantas altas.

Título: Escritura ante el Notario doña Manuela Marzal Musso.

Cargas: libre.

2º.— Finca número dos. Local destinado a garajes, en la planta de sótano del inmueble, al que se accede por medio de una rampa a través de la zona común, formado por una sola nave, en el lado Oeste del edificio. Tiene una superficie construida de quinientos cincuenta y tres metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando y fondo, finca número uno-A, (antes finca número uno), y finca número uno, respectivamente, e izquierda, subsuelo de la parcela.

Le corresponde una cuota de once con dieciséis centésimas en relación al valor total del inmueble, para determinar su participación en los elementos y gastos comunes.

Inscripción: Al tomo 1.946, folio 4, finca nº 32.396, inscripción 1ª.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro el presente en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4815

CARTAGENA

Urbanismo

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno, se dispone iniciar el expediente de reparcelación de la unidad de actuación número 16, de Los Nietos, que viene delimitada por el Plan General Municipal de Ordenación y cuyos límites son: al Norte, con Paseo Marítimo y calle Levante; Sur, con Avenida La Marina; Este y Oeste, calles existentes; afecta a los números de policía del 29 al 37 y 42 al 52 de calle Levante.

Lo que se hace público a fin de que las personas afectadas exhiban ante el Ayuntamiento los títulos que poseen y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, en el plazo de diez días.

Asimismo, se advierte que en el plazo de tres meses se podrá formular proyecto de reparcelación siempre que se representen los 2/3 del número total de propietarios y el 80% de la superficie reparcelable. Igualmente se podrán utilizar los procedimientos abreviados, en los casos que proceda, a que se refiere el artículo 115 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cartagena, 26 de febrero de 1991. El Concejal Delegado, P.D., Ginés García Paredes.

Número 4816

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Urbanización de unidad de actuación número 5 del Ensanche», realizadas por Construcciones Gerardo Hernández, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 4 de marzo de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández Gómez.

Número 4817

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Instalación de red para calefacción en C.P. Concepción», realizadas por Cooperativa Eléctrica del Segura, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 14 de marzo de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández Gómez.

Número 4818

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente los trabajos de «Servicio de pediatría para beneficencia municipal», realizadas por don José Carlos Ñíguez Carbonell, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de los citados trabajos.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 13 de marzo de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández Gómez.

Número 4819

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Vestuarios en C.P. Feliciano Sánchez», realizadas por Construcciones Marsac, S.L., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 13 de marzo de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández Gómez.

Número 4820

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Instalación de un depósito almacenador de gasóleo en el C.P. Gabriela Mistral», realizadas por la empresa Proclim, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 13 de marzo de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández Gómez.

Número 4511

MAZARRÓN

EDICTO

Habiendo transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones a las modificaciones de las Ordenanzas Municipales aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 27 de diciembre de 1990; al amparo de lo establecido en el artículo 17,3 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19,1 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva producida, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

Los textos íntegros de las Ordenanzas Reguladoras de tributos Locales que han sido modificadas y definitivamente aprobadas, son los que se transcriben a continuación.

Mazarrón, 10 de abril de 1991.—El Alcalde-Presidente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio público de Cementerio Municipal que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2.—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; conservación de los espacios y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Sujeto pasivo

Artículo 3.—Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que origina el devengo de esta tasa.

Responsables

Artículo 4.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículo 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.1.—No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2.—No obstante lo anterior, gozarán exención los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de beneficencia, siempre que la condición se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 6.1.—El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

	Pesetas
Epígrafe 1.° Asignación de sepulturas y nichos:	
A) Sepulturas perpetuas	18.960
B) Sepulturas temporales: Por cada cuerpo	—
C) Nichos perpetuos:	
a) Fila superior	22.680
b) Fila central	26.400
c) Fila inferior	24.960
D) Nichos temporales:	
a) Tiempo limitado a diez años	—
b) Tiempo limitado a cinco años	—
c) Los demás	—
E) Sepulturas temporales para párvulos y fetos:	
Cada cuerpo	—
F) Nichos perpetuos para párvulos y fetos	—
G) Nichos temporales para párvulos y fetos	—
Epígrafe 2.° Asignación de terrenos para mausoleos y panteones:	
A) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno	13.200
B) Panteones, por metro cuadrado de terreno	13.200

	Pesetas
Epígrafe 3.° Permisos de construcción de mausoleos y panteones:	
A) Permiso para construir panteones	—
B) Permiso para construir sepulturas ...	—
C) Permiso de obras de modificación de panteones	—
D) Permiso de obras de reparación o adecentamiento en panteones	—
Epígrafe 4.° Registro de permutas y transmisiones:	
A) Inscripción en los registros municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del cementerio	1.200
B) Por cada inscripción en los registros municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos	600
C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas y nichos	600
Epígrafe 5.° Inhumaciones:	
A) En mausoleo o panteón	3.000
B) En sepultura o nichos perpetuos	2.160
C) En sepultura o nichos temporales	—
D) En sepulturas o nichos de párvulos y fetos, temporales	1.200
E) En nichos de párvulos y fetos, temporales	960
Epígrafe 6.° Exhumaciones:	
A) De mausoleo o de panteón	6.000
B) De sepultura perpetua	—
C) De sepultura temporal	—
D) Parvulario perpetuo	—
E) Parvulario temporal	—
Epígrafe 7.° Conservación y limpieza:	
A) Por retirada de tierra, escombros y limpieza de sepulturas	2.400
B) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando el requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora	1.200

Artículo 7.—Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose que esta iniciación se produce con la solicitud de aquél.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 8.1.—La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.—Los sujetos pasivos solicitarán los servicios de que se trate. Una vez liquidados, su ingreso directo en las arcas municipales se realizará en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

3.—El Ayuntamiento puede exigir el depósito previo.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.—Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 10.—Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de diciembre de 1990.

Mazarrón, 28 de diciembre de 1990.—El Alcalde.—El Secretario.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio público de Recogida Domiciliaria de Basuras que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2.1.—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.—A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Sujeto pasivo

Artículo 3.1.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.—Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Responsables

Artículo 4.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículo 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.—No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Base imponible

Artículo 6.—Constituye la base imponible de esta tasa, la unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

Cuota tributaria

Artículo 7.1.—El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.—Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

	Cuota anual
Epígrafe 1.°: Viviendas	
Por cada vivienda	3.080
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.	
Epígrafe 2.°: Alojamientos	
a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco o cuatro estrellas, por cada plaza	2.508
b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza	2.112
c) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza	1.848
d) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	1.584
Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.	
Epígrafe 3.°: Establecimientos de alimentación	
a) Supermercados, economatos y cooperativas	46.200
b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	50.000
c) Pescaderías, carnicerías y similares	6.600
Epígrafe 4.°: Establecimientos de restauración	
a) Restaurantes y pensiones de menos de dos tenedores	15.180
b) Cafeterías	7.392
c) Whisquerías y pubs	10.000
d) Bares	7.392
e) Tabernas	7.392
Epígrafe 5.°: Establecimientos y espectáculos	
a) Cines y teatros	7.392
b) Salas de fiestas y discotecas	15.180
c) Salas de bingo	7.392
Epígrafe 6.°: Otros locales industriales o mercantiles	
a) Centros sociales	—
b) Oficinas bancarias	7.392
c) Grandes almacenes	—
d) Demás locales no expresamente tarifados, cámpings	200.000
Epígrafe 7.°: Despachos profesionales	
Por cada despacho	7.392
En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del epígrafe 1.°	

3.—Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres. Tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

Devengo

Artículo 8.1.—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.—Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.

3.—Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre.

4.—Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

5.—El cobro de las cuotas se efectuará bimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.—Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 11.—Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de diciembre de 1990.

Mazarrón, 28 de diciembre de 1990.—El Alcalde.—El Secretario.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la Autorización de Acometidas y Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2.—Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

Sujeto pasivo

Artículo 3.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Propietarios, usufructuarios o titulares del dominio útil de la finca, cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red.

b) Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, en el caso de los servicios de alcantarillado.

2.—En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Responsables

Artículo 4.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículo 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.—No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Base imponible

Artículo 6.—Constituye la base imponible de esta tasa:

1.—En la autorización a la acometida, una cantidad fija, por una sola vez.

2.—En los servicios de alcantarillado y depuración, los metros cúbicos de agua consumida, que no podrán ser inferiores al mínimo facturable por su suministro, por considerarse estos consumos como mínimos exigibles.

Cuota tributaria

Artículo 7.1.—El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.650 pesetas.

3.—La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

	Pesetas
a) Viviendas:	
Por alcantarillado, cada m³	21,40
Por depuración, cada m³	5,35
Total por saneamiento	26,75
b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:	
Por alcantarillado, cada m³	26,75
Por depuración, cada m³	5,35
Total por saneamiento	32,10

Devengo

Artículo 8.1.—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.—Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9.1.—La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.—Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyentes formularán las declaraciones de alta y baja en el Censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida de la red.

3.—Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.—Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 11.—Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de diciembre de 1990.

Mazarrón, 28 de diciembre de 1990.—El Alcalde.—El Secretario.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Fundamento legal

Artículo 1.°—Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, previsto en el artículo 60.1.c) de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Elementos de la relación tributaria fijados por la Ley.

Artículo 2.°—La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 4.ª, de la Sección 3.ª, del Capítulo Segundo, del Título II de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.°—De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este municipio queda fijado en el 1,12.

Cuota tributaria

Artículo 4.°—La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley, incrementadas con el porcentaje anterior, concretándose en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículos	Cuota/pesetas
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.240
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.048
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales ..	12.768
De más de 16 caballos fiscales	15.904
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	14.784
De 21 a 50 plazas	21.056
De más de 50 plazas	26.320

Potencia y clase de vehículos	Cuota/pesetas
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	7.504
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	14.784
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	21.056
De más de 9.999 Kg de carga útil	26.320
D) De menos de 16 caballos fiscales	3.136
De 16 a 25 caballos fiscales	4.928
De más de 25 caballos fiscales	14.784
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	3.136
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	4.928
De más de 2.999 Kg de carga útil	14.784
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	784
Motocicletas hasta 125 c.c.	784
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.344
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	2.688
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	5.376
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	10.752

Artículo 5.°—Se establece, como instrumento acreditativo del pago del impuesto, el recibo correspondiente.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 6.°—1.—En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación fiscal del sujeto pasivo.

Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de congreso y de los recursos procedentes.

2.—Los sujetos pasivos del tributo podrán autoliquidar el mismo, utilizando los impresos que les facilite el Ayuntamiento, presentando en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 7.°—1.—En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2.—En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3.—El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de un mes para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Infracciones y sanciones

Artículo 8.°—Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición transitoria

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

Disposición final

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de diciembre de 1990.

Mazarrón, 28 de diciembre de 1990.—El Alcalde.—El Secretario.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; Ley 8/1989, de 13 de

abril, de Tasas y Precios Públicos; Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre; Ley General Tributaria y los preceptos contenidos en esta Ordenanza reguladora de los mismos, a través de estas normas generales.

Naturaleza y objeto

Artículo 1.1.—Tienen la consideración de Precios Públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por:

a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

b) La prestación de servicios o realización de actividades administrativas de la competencia de la Entidad local perceptora de dichas contraprestaciones, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

—Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria.

—Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

2.—No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades siguientes:

a) Abastecimiento de agua en fuentes públicas.

b) Alumbrado en vías públicas.

c) Vigilancia pública en general.

d) Protección civil.

e) Limpieza de la vía pública.

f) Enseñanza en los niveles de educación preescolar y educación general básica.

Obligados al pago

Artículo 2.1.—Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

2.—No estarán obligadas al pago de precios públicos las Administraciones públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

3.—El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.

b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.

c) Declarar el domicilio, conforme al artículo 7 de esta Ordenanza general.

d) Tener a disposición del Ayuntamiento los libros de contabilidad, registros, y demás documentos que se deban llevar y conservar con arreglo a la la Ley.

Responsables subsidiarios y solidarios

Artículo 3.—Quedan obligados, igualmente, al pago de la deuda por precios públicos los responsables subsidiarios y solidarios.

Artículo 4.—Serán responsables subsidiarios:

a) Los administradores de las personas jurídicas de la totalidad de deuda en los casos que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones.

b) Los administradores de las personas jurídicas, en todo caso, de las obligaciones pendientes de las mismas que hayan cesado en sus actividades.

c) Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general cuando, por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los obligados al pago.

d) Los adquirentes de bienes afectos, por Ley, a la deuda contraída, que responderán con ello por derivación de la acción, si la deuda no se paga, una vez agotado el procedimiento de apremio.

Artículo 5.—En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del obligado al pago, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan reglamentariamente adoptarse.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá previamente un acto administrativo, que será notificado reglamentariamente, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del obligado al pago.

Los responsables subsidiarios están obligados al pago de las deudas cuando concurran las siguientes circunstancias.

a) Que el deudor principal haya sido declarado fallido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

b) Que exista acto administrativo de derivación de responsabilidad.

El acto administrativo de derivación de responsabilidad contra los responsables subsidiarios será dictado por la Alcaldía, una vez obre en su poder el expediente administrativo de apremio con la declaración de fallido de los obligados al pago.

Dicho acto, en el que se cifrará el importe de la deuda exigible al responsable subsidiario, será notificado a éste.

Artículo 6.—Serán responsables solidarios:

a) Las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción de las normas reguladoras de los precios públicos y,

b) Los copartícipes de las entidades jurídicas en proporción a sus cuotas.

Potencia y clase de vehículos	Cuota/pesetas
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	7.504
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	14.784
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	21.056
De más de 9.999 Kg de carga útil	26.320
D) De menos de 16 caballos fiscales	3.136
De 16 a 25 caballos fiscales	4.928
De más de 25 caballos fiscales	14.784
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	3.136
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	4.928
De más de 2.999 Kg de carga útil	14.784
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	784
Motocicletas hasta 125 c.c.	784
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.344
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	2.688
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	5.376
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	10.752

Artículo 5.°—Se establece, como instrumento acreditativo del pago del impuesto, el recibo correspondiente.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 6.°—1.—En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación fiscal del sujeto pasivo.

Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de congreso y de los recursos procedentes.

2.—Los sujetos pasivos del tributo podrán autoliquidar el mismo, utilizando los impresos que les facilite el Ayuntamiento, presentando en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 7.°—1.—En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2.—En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3.—El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de un mes para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Infracciones y sanciones

Artículo 8.°—Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición transitoria

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

Disposición final

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de diciembre de 1990.

Mazarrón, 28 de diciembre de 1990.—El Alcalde.—El Secretario.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; Ley 8/1989, de 13 de

abril, de Tasas y Precios Públicos; Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre; Ley General Tributaria y los preceptos contenidos en esta Ordenanza reguladora de los mismos, a través de estas normas generales.

Naturaleza y objeto

Artículo 1.1.—Tienen la consideración de Precios Públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por:

a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

b) La prestación de servicios o realización de actividades administrativas de la competencia de la Entidad local perceptora de dichas contraprestaciones, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

—Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria.

—Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

2.—No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades siguientes:

a) Abastecimiento de agua en fuentes públicas.

b) Alumbrado en vías públicas.

c) Vigilancia pública en general.

d) Protección civil.

e) Limpieza de la vía pública.

f) Enseñanza en los niveles de educación preescolar y educación general básica.

Obligados al pago

Artículo 2.1.—Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

2.—No estarán obligadas al pago de precios públicos las Administraciones públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

3.—El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.

b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.

c) Declarar el domicilio, conforme al artículo 7 de esta Ordenanza general.

d) Tener a disposición del Ayuntamiento los libros de contabilidad, registros, y demás documentos que se deban llevar y conservar con arreglo a la la Ley.

Responsables subsidiarios y solidarios

Artículo 3.—Quedan obligados, igualmente, al pago de la deuda por precios públicos los responsables subsidiarios y solidarios.

Artículo 4.—Serán responsables subsidiarios:

a) Los administradores de las personas jurídicas de la totalidad de deuda en los casos que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones.

b) Los administradores de las personas jurídicas, en todo caso, de las obligaciones pendientes de las mismas que hayan cesado en sus actividades.

c) Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general cuando, por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los obligados al pago.

d) Los adquirentes de bienes afectos, por Ley, a la deuda contraída, que responderán con ello por derivación de la acción, si la deuda no se paga, una vez agotado el procedimiento de apremio.

Artículo 5.—En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del obligado al pago, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan reglamentariamente adoptarse.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá previamente un acto administrativo, que será notificado reglamentariamente, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del obligado al pago.

Los responsables subsidiarios están obligados al pago de las deudas cuando concurran las siguientes circunstancias.

a) Que el deudor principal haya sido declarado fallido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

b) Que exista acto administrativo de derivación de responsabilidad.

El acto administrativo de derivación de responsabilidad contra los responsables subsidiarios será dictado por la Alcaldía, una vez obre en su poder el expediente administrativo de apremio con la declaración de fallido de los obligados al pago.

Dicho acto, en el que se cifrará el importe de la deuda exigible al responsable subsidiario, será notificado a éste.

Artículo 6.—Serán responsables solidarios:

a) Las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción de las normas reguladoras de los precios públicos y,

b) Los copartícipes de las entidades jurídicas en proporción a sus cuotas.

El Ayuntamiento podrá dirigir la acción en cualquier momento del procedimiento contra los responsables solidarios.

La liquidación, en su caso, será notificada al responsable solidario al mismo tiempo que al obligado al pago.

La responsabilidad alcanzará tanto al importe del precio como a los demás elementos que integran la deuda.

Domicilio de los obligados al pago

Artículo 7.1.—La Administración municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquellos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

2.—En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cuantía de los precios públicos

Artículo 8.1.—En la prestación de servicios o realización de actividades, el importe del precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En la determinación del costo final del servicio o actividad se tendrán en cuenta los costes directos e indirectos presupuestarios, y las amortizaciones técnicas extrapresupuestarias.

Para la determinación de los costes concretos de cada servicio prestado o actividad realizada, se tendrán en cuenta, además, los costes fijos y los variables.

2.—En la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, el importe del precio se fijará tomando como referencia el valor del mercado, o el de la utilidad derivada de aquéllos.

La utilidad derivada podrá determinarse calculando el coste financiero que supondría la adquisición de un bien de similares características y análoga situación, aplicando el interés legal del dinero.

3.—Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los dos apartados anteriores; en estos casos y cuando se trate de los precios públcios a que se refiere el apartado 1 anterior, deberán consignarse en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

4.—Toda propuesta de fijación de la cuantía de los precios públicos deberá ir acompañada de un estudio económico financiero que justifique el importe que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades y prestación de los servicios, o los valores del mercado, que se hayan tomado como referencia.

5.—En la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el uno y medio por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente las empresas en cada término municipal.

Indemnizaciones y reintegros

Artículo 9.—Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros anteriores.

Administración y cobro de los precios públicos

Artículo 10.1.—La administración y cobro de los precios públicos se realizará por los Organismos, servicios, órganos o entes que hayan de percibirlos, que podrán establecer normas concretas para la gestión de los mismos.

2.—La obligación de pago de los precios públicos reguladas en esta Ordenanza nace:

a) En la concesión de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de concederse la correspondiente licencia.

b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

c) En la prestación de servicios y realización de actividades, cuando se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad.

3.—El pago del precio público se realizará:

a) En la concesión de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo al solicitar la correspondiente licencia, como depósito previo, conforme el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) En las concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los Padrones o matrículas, dentro del primer trimestre de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

c) En la prestación de servicios y realización de actividades, en el momento de la presentación al obligado a pagarlo del tiquet, recibo o factura correspondiente.

4.—Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio no se realice la actividad, no tenga lugar la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, o no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda o, tratándose de espectáculos, el canje de las entradas cuando ello fuera posible.

Procedimiento de apremio

Artículo 11.1.—Las deudas por precios públcios podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

2.—Los Organismos, servicios, órganos o entes, que soliciten el apremio de sus precios públicos, acompañarán la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.

3.—El procedimiento de apremio se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación y Reglas para su aplicación.

Prerrogativas de los precios públicos

Artículo 12.—De conformidad con el artículo 32 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 8/1989, de 13 de abril, los precios públicos, como integrantes de la Hacienda Local, gozarán entre otros, de las prerrogativas reguladas en los artículos 71, 73, 74, 75, 111, 112 y 126 de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, es la señalada en cada una de las tarifas que se detallan a continuación.

TARIFAS Y OTRAS NORMAS CONCRETAS DE APLICACIÓN

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

1. Tarifa de quioscos en la vía pública.

—En Mazarrón, 3.600 pesetas por metro cuadrado y año.

—En Puerto de Mazarrón, 4.800 pesetas por metro cuadrado y año.

2.—Tarifa de apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

—110 pesetas cada metro lineal.

3.—Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

—22 pesetas por metro cuadrado de ocupación al día.

4.—Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

—En Puerto de Mazarrón y zonas de playas a razón de 400 pesetas por metro cuadrado y mes de ocupación.

—En Mazarrón, a razón de 300 pesetas por metro cuadrado y mes de ocupación.

Estas tarifas se incrementarán en un 200% los meses de julio, agosto y septiembre.

5.—Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

—Mercadillo de Puerto de Mazarrón, a razón de 200 pesetas por metro cuadrado y día de mercado.

—Mercadillo de Mazarrón, a razón de 185 pesetas por metro cuadrado y día de mercado.

—Atracciones de feria, caballitos, tómbolas, etc., a razón de 165 pesetas por metro cuadrado y día de ocupación.

6.—Tarifa de portadas, escaparates y vitrinas.

.....

7.—Tarifa de desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

.....

8.—Tarifa de ocupación del subsuelo en terrenos de uso público.

.....

9.—Tarifa de entradas de vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En Mazarrón:

—Vado permanente con placa, 3.000 pesetas/año.
—Vado permanente sin placa, 1.100 pesetas/año.
—Garajes con placa, 2.400 pesetas/año por plaza de garaje.
—Garajes sin placa, 900 pesetas/año por plaza de garaje.

En Puerto de Mazarrón:

—Vado permanente con placa, 3.000 pesetas/año.
—Vado permanente sin placa, 1.100 pesetas/año.
—Garajes con placa, 2.400 pesetas/año por plaza de garaje.
—Garajes sin placa, 900 pesetas/año por plaza de garaje.

Las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando estén destinada o sean inherentes a una actividad industrial, comercial o mercantil.

—Reserva de aparcamiento para autobuses, 5.500 pesetas/año.
—Reserva de carga y descarga, 3.300 pesetas/año.

10.—Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

.....

11.—Tarifa de elementos constructivos cerrados, terrazas, para vientos e instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública, o que sobresalgan de la línea de fachada.

.....

12.—Tarifa por ocupación de terrenos de uso público en zonas de playas, con quioscos, chiringuitos, canoas, patines e instalaciones análogas con finalidad lucrativa.

—Quioscos y chiringuitos, a razón de 1.000 pesetas por metro cuadrado y mes de ocupación.
—Instalaciones recreativas o deportivas, a razón de 1.000 pesetas por metro cuadrado y mes de ocupación.

B) Por prestación de servicios o la realización de actividades de:

1.—Tarifa de suministro municipal de agua potable.

Agua servicio doméstico:

—Facturación mínima: 15 m³.

	Pesetas/m³
—Hasta 15 m³	45
—De 15,01 m³ a 25 m³	47
—De 25,01 m³ a 50 m³	56
—De más de 50 m³	68

Agua servicio industrial:

—Facturación mínima: 15 m³.

—Hasta 15 m³	60
—De 15,01 m³ a 25 m³	63
—De 25,01 m³ a 50 m³	72
—De más de 50 m³	82

2.—Tarifa de servicios de lonja y mercados.

—Plaza de abastos de Puerto de Mazarrón, a razón de 5.500 pesetas por puesto y mes.

—Plaza de abastos de Mazarrón, a razón de 5.200 pesetas por puesto y mes.

3.—Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas.

Piscina:

	Pesetas
—Entrada público	125
—Entrada miembro colaborador	75
Pista polideportiva:	
—Miembro colaborador	gratuita
—Público	400/hora
—Combinado	200/hora
Cuotas polideportivo:	
—Miembro colaborador menor 16 años .	gratuita
—Miembro colaborador mayor 16 años .	1.400/año
Cursos de natación:	
—Por cada asistente	1.800

Disposición final

Esta Ordenanza surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Aprobación

Esta Ordenanza ha sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de diciembre de 1991.

Mazarrón, 28 de diciembre de 1991.—El Alcalde.—El Secretario.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Fundamentos y naturaleza

Artículo 1.—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de la actividad administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2.1.—Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.—A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3.—Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aun sin desarrollar aquellas actividades sirvan de auxilio en complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Sujeto pasivo

Artículo 3.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Responsables

Artículo 4.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.—No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Base imponible

Artículo 6.—Constituye la base imponible de esta tasa:

1.—El importe de la cuota anual de Licencia Fiscal que satisfaga o deba satisfacerse.

2.—Para las actividades exentas o no sujetas a Licencia Fiscal, el metro cuadrado del local.

3.—Tratándose de locales en que se ejerza más de un comercio o industria, por el mismo o diferente titular, sujetos al pago de varias licencias, se tomará como base independiente cada Licencia Fiscal y titular.

Cuota tributaria

Artículo 7.—El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1.—Establecimiento o locales no sujetos al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: el 246% de la cuota anual de Licencia Fiscal vigente en el momento de la petición si la Licencia puede concederse sin precisar que el contribuyente aporte dato o documento alguno.

2.—Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento: el 370% de la cuota anual de la Licencia Fiscal vigente en el momento de la concesión o denegación de la Licencia.

3.—Establecimientos o locales no sujetos a tributación por Licencia Fiscal, 112 pesetas por metro cuadrado o fracción.

4.—En los casos de aplicación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación, con una cuota mínima a satisfacer de 5.000 pesetas.

5.—Cambios de titularidad: el 123% de la cuota anual de la Licencia Fiscal vigente en el momento del cambio de titularidad.

Devengo

Artículo 8.1.—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.—Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.—La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9.—La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de:

La documentación especificada en la propia solicitud.

Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.—Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 11.—Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de diciembre de 1990.

Mazarrón, 28 de diciembre de 1990.El Alcalde.—El Secretario.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la realización de la actividad administrativa de Expedición de Documentos Administrativos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2.—Constituye el hecho imponible de la tasa de actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

Sujeto pasivo

Artículo 3.—Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que origine el devengo de esta tasa.

Responsables

Artículo 4.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de la sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.1.—No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2.—No obstante lo anterior, gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido declarados pobres por precepto legal.

b) Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 6.1.—El importe estimado de esta tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.—La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que se señala a continuación:

3.—Las cuotas resultantes se incrementarán a un 50% cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

	Pesetas
Epígrafe primero: Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales:	
1. Por cada contrato administrativo que se suscriba de obras, bienes o servicios	1.500
Epígrafe segundo: Documentos relativos a servicios de urbanismo:	
1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios a instancia de parte	250.000
2. Por cada certificación o cédula urbanística que se expida de servicios urbanísticos sobre características de terreno a instancia de parte .	5.000
3. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	1.000
Cédulas de habitabilidad de:	
PRIMERA ocupación	2.000
SEGUNDA ocupación	2.250

Devengo

Artículo 7.—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 8.1.—La gestión, liquidación y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.—La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos, si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

3.—Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.—Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladoras en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 10.—Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de diciembre de 1990.

Mazarrón, 28 de diciembre de 1990.—El Alcalde.—El Secretario.

Número 4804

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Urbanización del Paseo Alfonso XIII (II fase)», realizadas por Construcciones Gerardo Hernández, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 8 de marzo de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández Gómez.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 5156

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LORCA

Don Javier Luis Parra García, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Lorca.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta Electoral de Zona, se ha acordado incluir en la lista definitiva de proclamación de candidatos a don Antonio Santiago Utrera, en la candidatura del Partido Murcianista para el Ayuntamiento de Águilas, con el número uno de dicha candidatura y ello en virtud de sentencia número 252 de fecha 5-5-91, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se estima el recurso contencioso-electoral interpuesto por don Antonio Santiago Utrera contra el Acuerdo de su exclusión de la lista definitiva de proclamación de candidatos por el Partido Murcianista para el municipio de Águilas.

Y en sus virtud, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Lorca a 6 de mayo de 1991.—El Secretario de la Junta Electoral de Zona.

Número 5169

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA MERIDIONAL DEL ALTO GUADALENTÍN

ANUNCIO

Aprobados en Junta General celebrada el día 19 de abril de 1991 los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de esta Comunidad en formación, se pone en conocimiento de todos los participantes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en los Ayuntamientos de Lorca y Puerto Lumbreras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, y en horas de oficina, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Puerto Lumbreras a 29 de abril de 1991.—El Presidente de la Comisión, José Zamora Muñoz.

Número 5180

JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA

Corrección de errores en relación con la celebración del Juntamento General Ordinario a celebrar el próximo día 23 de mayo («B.O.R.M.» 26-4-91)

Tanto el Juntamento General Extraordinario como el Juntamento General Ordinario, a celebrar el próximo día 23 de mayo, se celebrarán a las horas señaladas, en las Casas Consistoriales, al objeto de resolver los asuntos que figuran en las mencionadas convocatorias. Es decir, el Juntamento General Ordinario se celebrará en las Casas Consistoriales, en lugar del Salón de Actos de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, sito en la calle Salzillo, número 7, de esta ciudad.

El Presidente, Sigifredo Hernández Pérez.

Número 5182

COMUNIDAD DE REGANTES RAMBLA SALADA

FORTUNA

Convoca a la Junta General Ordinaria para el sábado día 25 de mayo, en las Escuelas de Rambla Salada, Fortuna, a las cinco horas en primera convocatoria y a las cinco treinta en segunda.

1.° Lectura del acta anterior y aprobación, si procede.

2.° Balance de cuentas, ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio 1990.

3.° Presupuestos para 1991.

4.° Ruegos y preguntas.

Número 5058

NOTARÍA DE SEBASTIÁN FERNÁNDEZ RABAL

LORCA

EDICTO

Yo, Sebastián Fernández Rabal, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Lorca.

Hago constar: Que en la Notaría de mi cargo, sita en esta ciudad de Lorca, calle Colmenarico, número 4, se está tramitando acta de notoriedad a instancia de don Juan López Valiente, mayor de edad, jubilado, casado con doña Rosa Cánovas Escámez, domiciliado en diputación de Zarzadilla de Totana, y con D.N.I. número 23.072.863, para acreditar los siguientes hechos:

«Que durante nuestra guerra civil combatió como Sargento en la 70 Brigada de Infantería, del Ejército de la República (a las órdenes del Jefe de dicha Brigada, don Cipriano Mera), en los frentes de Madrid, Pingarrón, Cuesta de las Perdices, El Jarama y en La Brigüela».

Lo que se hace público a los efectos establecidos en la Legislación Notarial, a fin de que quienes puedan aportar alguna información o alegar algún derecho al respecto, lo expongan o justifiquen en esta Notaría dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente edicto.

Lorca a 23 de abril de 1991. Sebastián Fernández Rabal.